



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXIV

13 de Octubre de 2006

Núm. 304

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.			
Contestaciones.			
P.E. 4996-II		Losa Torres, relativa a número de ayudas recibidas por el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar (León), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22630
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Ismael Mario Bosch Blanco y Dña. Ana Sánchez Hernández, relativa a número de convenios para la construcción de instalaciones firmados por la Consejería de Cultura y Turismo con Ayuntamientos y Diputaciones, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22630	P.E. 5009-II	
P.E. 5007-II		C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Ángel Fernando García Cantalejo, relativa a razones de no asistencia de la Sra. Consejera de Cultura y Turismo a diversos actos del Ayuntamiento de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22632
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Antonio		P.E. 5013-II	
		C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. María Teresa Rodrigo Rojo, relativa a ubicación	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
física del cuerpo de funcionarios farmacéuticos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22632	Villalba Álvarez y D. José María Crespo Lorenzo, relativa a valoración de la Junta de Castilla y León acerca de los datos del INE que colocan a Palencia, con 1.407 habitantes por farmacia en el medio rural, en el último lugar de la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22636
P.E. 5014-II a P.E. 5023-II		P.E. 5040-II	
C ONTESTACIÓN conjunta de la Junta de Castilla y León a las Preguntas con respuesta Escrita formuladas por el Procurador D. Francisco Ramos Antón, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22633	C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a elaboración por la Consejería de Medio Ambiente, de un Decreto de normas electrotécnicas para la protección del águila perdicera, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22637
P.E. 5024-II		P.E. 5041-II	
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José María Crespo Lorenzo, relativa a existencia en la Comunidad Autónoma de un servicio de calidad para ayudar a las parejas que requieran métodos de fertilización asistida, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22634	C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a constitución de una ponencia técnica encargada del estudio y análisis de los aspectos medioambientales en la contratación pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22637
P.E. 5028-II		P.E. 5042-II	
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Ignacio Robles García y D. Pedro Nieto Bello, relativa a situación en la que se encuentra la creación del Consorcio para la gestión turística del paraje de Las Médulas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22635	C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a identificación de los espacios de confluencia de la necesidad de actuar con fines ambientales y la viabilidad técnica de actuar con fines energéticos, en relación con la utilización de desechos forestales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22637
P.E. 5029-II		P.E. 5043-II	
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Ignacio Robles García y D. Pedro Nieto Bello, relativa a obras realizadas por el Aula Arqueológica de las Médulas y la gestión llevada a cabo por el Instituto de Estudios Bercianos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22635	C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a habilitación de más salas para la realización de galmaografías a los pacientes de Castilla y León y la mejora del estado de la existente en Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22638
P.E. 5030-II		P.E. 5045-II	
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Ignacio Robles García y D. Pedro Nieto Bello, relativa a instalación de la exposición de “las Médulas Patrimonio de la Humanidad” en el Centro de Interpretación de Puente de Domingo Flórez “Luis del Olmo”, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22635	C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a valoración por parte de la Consejería de Cultura y Turismo de los resultados de la exposición “Celtiberos” albergada en el Museo	
P.E. 5031-II			
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Ángel			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Numantino, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22638	P.E. 5079-II	
P.E. 5046-II		C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Ignacio Robles García, relativa a edición del libro "Museo de Niebla", El Patrimonio Perdido de Castilla y León, del autor Gonzalo Santonja Gómez-Agero, por parte de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22641
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a medidas adoptadas por las Consejerías de Medio Ambiente e Industria, respectivamente, ante la extracción de áridos sin licencia para realizar una obra municipal en el paraje conocido como "Terrenos Colorados" (Soria), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22639	P.E. 5112-II	
P.E. 5047-II		C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación relativo a obras de la 1ª fase del Plan Especial de Infraestructuras y Servicios para el nuevo Hospital de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.	22642
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a falta de atención médica de los vecinos de Talvaila (Soria), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22640	P.E. 5134-II	
P.E. 5054-II		C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a apertura de oficinas de empleo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.	22642
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a suspensión por parte de la Gerencia Regional de Salud de los programas de asistencia psiquiátrica a los presos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22640	P.E. 5163-II	
P.E. 5055-II		C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a contratación de reforma interior de la cuarta planta del Hospital Divino Vallés para albergar el Hospital de Día de Oncología del Complejo Asistencial de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.	22642
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a atención sanitaria a los niños de las zonas rurales de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22640	P.E. 5165-II	
P.E. 5058-II		C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por las Procuradoras Dña. Consuelo Villar Irazábal y Dña. Laura Torres Tudanca, relativa a subvenciones en relación con el Parque Natural Monte Santiago, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.	22643
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a participación de la Junta de Castilla y León en el proyecto de recuperación y potenciación de la cultura en tierras de Berlanga (Soria), puesto en marcha por el artista soriano Juan Catalina, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	22641	P.E. 5168-II	
		C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 1/2006 de la Consejería de	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.	22646	formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 99/05-02 de la Consejería de Cultura y Turismo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22649
P.E. 5169-II		P.E. 5219-II	
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 6/2006 de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.	22646	C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 98/05-02 de la Consejería de Cultura y Turismo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22649
P.E. 5178-II		P.E. 5221-II	
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 9/2006 de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.	22646	C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 1948 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22650
P.E. 5181-II		P.E. 5222-II	
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 113/05/02 de la Consejería de Cultura y Turismo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.	22647	C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 1949 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22664
P.E. 5207-II		P.E. 5223-II	
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a aportación de medios materiales y humanos a la campaña "Todos en Internet", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22647	C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 1950 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22677
P.E. 5217-II		P.E. 5224-II	
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 86/05-02 de la Consejería de Cultura y Turismo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22648	C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 1951 de la Consejería de	
P.E. 5218-II			
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22690	formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a aprendizaje de idiomas a través de las televisiones subvencionadas por la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22718
P.E. 5225-II		P.E. 5252-II	
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 1952 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22703	C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, relativa a número de ayudas concedidas por la Consejería de Agricultura y Ganadería en los últimos diez años por plantación, replantación, etc, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22718
P.E. 5229-II		P.E. 5254-II	
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a medidas para mejorar la producción de cereza en la Sierra de Francia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22716	C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a Premio Internacional Antonio Machado a la Escuela Oficial de Idiomas de Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22718
P.E. 5230-II		P.E. 5259-II	
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a objetivos del acuerdo entre la Junta y la Autoridad Portuaria de Algeciras, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22716	C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. María Begoña Núñez Díez, relativa a gasto realizado en materia de atención a las personas en situación de dependencia en 2004 y 2005, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22719
P.E. 5232-II		P.E. 5262-II	
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Ángel Fernando García Cantalejo, relativa a estudio encargado sobre los problemas de acústica del Conservatorio de Música de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22717	C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a medidas adoptadas para mejorar la cobertura de plazas residenciales públicas en la provincia de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	22719
P.E. 5238-II			
C ONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita			

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Contestaciones.

P.E. 4996-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4996-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Ismael Mario Bosch Blanco y Dña. Ana Sánchez Hernández, relativa a número de convenios para la construcción de instalaciones firmados por la Consejería de Cultura y Turismo con Ayuntamientos y Diputaciones, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0604996, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Ismael Mario Bosch Blanco y D^a Ana Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a los convenios para la construcción, remodelación y/o equipamiento de instalaciones, firmados por la Consejería de Cultura y Turismo en la presente Legislatura con Ayuntamientos y Diputaciones de Castilla y León.

En relación con la información solicitada acerca de los convenios suscritos con Ayuntamientos con la finalidad indicada en el epígrafe de la pregunta, se halla contenida en la contestación dada a la Pregunta Escrita 4518.

Respecto a los convenios suscritos por la Consejería de Cultura y Turismo con Diputaciones Provinciales, son los relacionados a continuación con el porcentaje de participación de esta Administración indicado en cada caso:

- Convenio suscrito con la Diputación de Ávila para la construcción de instalaciones deportivas, de fecha 28 de octubre de 2005; con un porcentaje de participación de la Junta de Castilla y León del 57,14%.
- Convenio suscrito con la Diputación de Burgos para la construcción de instalaciones deportivas, de fecha 27 de diciembre 2004, con un porcentaje de participación de la Junta de Castilla y León del 50%.

- Convenio suscrito con la Diputación de León para la construcción de instalaciones deportivas, de fecha 11 de noviembre 2003; con un porcentaje de participación de la Junta de Castilla y León del 33,33%.

- Convenio suscrito con la Diputación de Salamanca para la construcción de instalaciones deportivas, de fecha 24 de noviembre 2005; con un porcentaje de participación de la Junta de Castilla y León del 33,33%.

- Convenio suscrito con la Diputación de Segovia para la construcción de instalaciones deportivas y addenda al mismo, de fechas 19 de diciembre de 2003 y 10 de octubre de 2005, respectivamente; con un porcentaje de participación de la Junta de Castilla y León en ambos casos, del 70%.

- Convenio suscrito con la Diputación de Zamora para la construcción de instalaciones deportivas, de fecha 28 de julio de 2004; con un porcentaje de participación de la Junta de Castilla y León del 33,33%.

Valladolid, 29 de marzo de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 5007-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5007-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a número de ayudas recibidas por el Ayuntamiento de Cimanos del Tejar (León), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta con Respuesta Escrita, P.E./5007, formulada por el Procurador D. Antonio Vicente Losa Torres, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a “número de ayudas recibidas por el Ayuntamiento de Cimanos del Tejar (León)”.

Recabada información de todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León en relación con las cuestiones planteadas por S.S. en la Pregunta arriba referenciada, adjunto remito a V.E. la información facilitada en los ANEXOS que a continuación se detallan:

ANEXO I: Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

ANEXO II: Consejería de Economía y Empleo.

ANEXO III: Consejería de Fomento.

ANEXO IV: Consejería de Sanidad.

ANEXO V: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

ANEXO VI: Consejería de Cultura y Turismo.

Valladolid, a 7 de abril de 2006.

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA,

Fdo.: *María Jesús Ruiz Ruiz*

ANEXO I:

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Consejería de Presidencia y A.T.
Servicio de Cooperación

- Fondo de Cooperación Local -

Todas las ayudas al Municipio de CIMANES DEL TEJAR (LEON)

ATFL/041

Fecha: 21/02/2006

Pág: 1 de 1

Municipio: 24055-CIMANES DEL TEJAR
Población: 885

Mancomunidades: 143-ALTO ORBIGO

Nº Exp.	Obra	Coste Total	Ayuda J.C.L.	Adjudicación	Abonado	F. P. Pago
I/0044/2004	REMODELACIÓN CASA CONSISTORIAL	72.341,43	50.639,00	72.000,00	50.400,00	09/12/04
I/0047/2005	REMODELACION CASA CONSISTORIAL, 2ª FASE	69.197,07	48.437,95	69.197,07	48.437,95	08/11/05
Total para la línea INVERSIONES COMPLEMENTARIAS: Nº Exp: 2		141.538,50	99.076,95	141.197,07	98.837,95	
T/0395/2005	BOLERA CUBIERTA	145.000,00	72.500,00	145.000,00	72.500,00	23/11/05
Total para la línea TERRITORIALIZADO: Nº Exp: 1		145.000,00	72.500,00	145.000,00	72.500,00	
Total para CIMANES DEL TEJAR: Nº Exp: 3		286.538,50	171.576,95	286.197,07	171.337,95	

ANEXO II:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se informa, en el siguiente cuadro, sobre las ayudas concedidas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León al Ayuntamiento de Cimanés de Tejar (León), indicando, por anualidades, el concepto o motivo de la ayuda y la cantidad concedida.

AÑO	LÍNEA	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
2003	Subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (ELCO)	Revalorización espacios públicos urbanos	12.792,60
	Subvenciones contenidas en el Plan Regional de Empleo para Entidades Locales (ELOR)	Obras y servicios diversos	11.585,70
2004	Subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (ELCO)	Revalorización espacios públicos urbanos	15.771,24
	Subvenciones contenidas en el Plan Regional de Empleo para Entidades Locales (ELOR)	Obras y servicios diversos	8.074,80
	Subvenciones a la contratación por parte de Entidades Locales en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo (ELNYE)	Animador sociocultural	15.746,10

AÑO	LÍNEA	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
2005	Subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (ELCO)	Reparación de calles, aceras, parques y jardines	11.238,64
	Subvenciones contenidas en el Plan Regional de Empleo para Entidades Locales (ELOR)	Obras y servicios diversos	8.290,80
	Subvenciones a la contratación por parte de Entidades Locales en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo (ELNYE)	Animador sociocultural	18.888,75

ANEXO III:

CONSEJERÍA DE FOMENTO

El Ayuntamiento de Cimanés del Tejar (León) ha recibido una subvención directa para una actuación de interés urbano en dicha localidad por importe de 1.000.000 euros y con una única anualidad en 2005.

ANEXO IV:

CONSEJERÍA DE SANIDAD

La Gerencia Regional de Salud de la Consejería de Sanidad ha concedido al Ayuntamiento de Cimanés del Tejar (León) a través de las órdenes de convocatoria de subvenciones correspondientes a los años 2001, 2002, 2003 y 2004, las siguientes ayudas:

ORDEN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA
2001	Cimanes de Tejar	Alcoba de la Ribberilla	Reforma	3.000 €
2002	Cimanes de Tejar	Velilla de la Reina	Reforma	6.178 €
2003	Cimanes de Tejar	Cimanes de Tejar	Reforma	13.466,1 €
2004	Cimanes de Tejar	Cimanes de Tejar	Reforma	20.588 €* *

*Pendientes de abonar.

ANEXO V:

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Gerencia de Servicios Sociales, al amparo del las convocatorias de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de inversiones en centros de personas mayores, ha concedido al Ayuntamiento de Cimanes de Tejar (León) dos subvenciones: en el año 2004 se le concedió una subvención por importe de 8.384,50 euros para obras y calefacción, y en el año 2005 para la realización de obras de aislamiento en el hogar de personas mayores en Alcoba de la Ribera, por un importe de 8.400 euros.

ANEXO VI:

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

La Consejería de Cultura y Turismo, mediante la Orden CYT/1837/2005, de 12 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria efectuada por la Orden CYT/607/2005, de 4 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de Turismo para Entidades Locales para los años 2005 y 2006, ha concedido al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar (León), una subvención por importe de 3.485,23 €, destinada a la iluminación del conjunto escultórico "El Negrillón", situado en Velilla de la Reina.

Con cargo a la subvención concedida, en el año 2005 se han abonado al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar 1.273,45 €.

El importe correspondiente a 2006, de conformidad con la Base Decimocuarta de la Orden de convocatoria, se hará efectivo una vez ejecutada la actividad subvencionada y acreditado el cumplimiento de los requisitos o condiciones que se determina en la resolución de concesión de la subvención.

P.E. 5009-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5009-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Ángel Fernando García Cantalejo, relativa a razones de no existencia de la Sra. Consejera de Cultura y Turismo a diversos actos del Ayuntamiento de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0605009, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Fernando García Cantalejo, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la no asistencia de la Consejera de Cultura y Turismo a dos actos organizados por el Ayuntamiento de Segovia.

El ejercicio del cargo de Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León se refiere al desarrollo de la política cultural y turística con carácter regional y de las nueve provincias de la Comunidad.

En todo caso es preciso manifestar nuestro apoyo para la conmemoración de los veinte años de la declaración de las ciudades de Ávila y Segovia como Patrimonio de la Humanidad y la colaboración establecida a propuesta de sendos Ayuntamientos, facilitándoles desde la Consejería el apoyo técnico necesario y la aportación económica de 66.000 €.

En el marco de los actos desarrollados con este motivo y referidos a las ciudades de Ávila y Segovia, que conmemoraban su reconocimiento desde la UNESCO, la Consejería organizó el día 9 de diciembre de 2005 la presentación, en el Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente de Segovia, del documental producido por la Junta de Castilla y León, titulado "Castilla y León, Patrimonio de la Humanidad", de Antonio Giménez Rico, y cuyo importe de producción ascendió a 552.630,76 €.

Valladolid, 11 de abril de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 5013-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5013-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora

Dña. María Teresa Rodrigo Rojo, relativa a ubicación física del cuerpo de funcionarios farmacéuticos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605013-I formulada por D. María Teresa Rodrigo Rojo, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al cuerpo de farmacéuticos.

Los farmacéuticos se encuentran ubicados físicamente en los Servicios Territoriales de Sanidad, en los Centros de Salud y, en algunas localidades, en dependencias cedidas por las Corporaciones Locales. Las distintas demarcaciones farmacéuticas cuentan con el material propio para el desempeño de sus funciones: material de oficina, mobiliario, teléfonos, faxes, vehículos, etc.

Las retribuciones de los farmacéuticos son las contempladas en el Decreto 2/2006 de 19 de enero, por el que se fijan las cantidades retributivas para el año 2006 y en el Decreto 92/2005, de 1 de diciembre por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Sanidad.

La distribución de los farmacéuticos está organizada en demarcaciones y es la contemplada en el mencionado Decreto 92/2005. No existen jefaturas dentro de las distintas plazas creadas con la nueva Relación de Puestos de Trabajo; todas las plazas dependen jerárquicamente del Jefe del Servicio Territorial de Sanidad de la respectiva provincia.

Valladolid, 17 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5014-II a P.E. 5023-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León, P.E. 5014-II a P.E. 5023-II, a las Preguntas formuladas por el Procurador D. Francisco Ramos Antón, que se relacionan en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

ANEXO

CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

P.E.	RELATIVA A
P.E. 5014-II	actuaciones desarrolladas por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial relacionadas con la lucha contra la despoblación durante el año 2005 y las previstas para el 2006.
P.E. 5015-II	actuaciones desarrolladas por la Consejería de Hacienda relacionadas con la lucha contra la despoblación durante el año 2005 y las previstas para el 2006.
P.E. 5016-II	actuaciones desarrolladas por la Consejería de Economía y Empleo relacionadas con la lucha contra la despoblación durante el año 2005 y las previstas para el 2006.
P.E. 5017-II	actuaciones desarrolladas por la Consejería de Fomento relacionadas con la lucha contra la despoblación durante el año 2005 y las previstas para el 2006.
P.E. 5018-II	actuaciones desarrolladas por la Consejería de Agricultura y Ganadería relacionadas con la lucha contra la despoblación durante el año 2005 y las previstas para el 2006.
P.E. 5019-II	actuaciones desarrolladas por la Consejería de Medio Ambiente relacionadas con la lucha contra la despoblación durante el año 2005 y las previstas para el 2006.
P.E. 5020-II	actuaciones desarrolladas por la Consejería de Sanidad relacionadas con la lucha contra la despoblación durante el año 2005 y las previstas para el 2006.
P.E. 5021-II	actuaciones desarrolladas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades relacionadas con la lucha contra la despoblación durante el año 2005 y las previstas para el 2006.
P.E. 5022-II	actuaciones desarrolladas por la Consejería de Educación relacionadas con la lucha contra la despoblación durante el año 2005 y las previstas para el 2006.

P.E. 5023-II actuaciones desarrolladas por la Consejería de Cultura y Turismo relacionadas con la lucha contra la despoblación durante el año 2005 y las previstas para el 2006.

Contestación conjunta a las Preguntas con Respuesta Escrita, P.E./5014 a P.E./5023, ambas inclusive, formuladas por el Procurador D. Francisco Ramos Antón, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativas a “actuaciones desarrolladas por las Consejerías de la Junta de Castilla y León relacionadas con la lucha contra la despoblación durante el año 2005 y las previstas para el año 2006”.

Recabada información de todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León en relación con las cuestiones planteadas por S.S. en las Preguntas arriba referenciadas, tengo el honor de comunicarle la información que se acompaña en ANEXO, desglosada por Consejerías.

Valladolid, a 18 de abril de 2006.

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA,

Fdo.: *María Jesús Ruiz Ruiz*

ANEXO

ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL AÑO 2005 Y PREVISTAS PARA EL 2006		
CONSEJERÍA	IMPORTE	ACTUACIONES
Presidencia y Administración Territorial	154.815.475,42 €	Cooperación Económica Local; Ventanilla Única; Ventanilla Única Empresarial; Plan Integral de Inmigración.
Hacienda	173.240.349,00 €	Beneficios fiscales IRPF (adquisición por jóvenes vivienda en núcleos rurales, alquiler de vivienda por jóvenes y autoempleo de jóvenes y mujeres); TPA y AID (tipos reducidos adquisición primera vivienda por jóvenes, primera vivienda en núcleos rurales por jóvenes y para préstamos hipotecarios); Sucesiones y Donaciones (bonificaciones en función grado familiar, actividades económicas y por donación para vivienda a jóvenes y en núcleos rurales); descentración administrativa hacia el ámbito local.
Economía y Empleo	86.623.586,00 €	Apoyo del desarrollo y difusión de la economía social; promoción de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales; pago de cuotas de la SS a trabajadores con prestaciones de desempleo; ayudas a prejubilados de empresas en crisis; ayudas previas a la jubilación ordinaria; apoyo al Sector Azucarero; apoyo Acuerdo Intertexi; fomento de empleo estable; contratos formativos; autoempleo; Programa de Infraestructura Eléctrica Rural; planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico; Plan de Gasificación de Castilla y León; actuaciones en zonas mineras; Plan Miner; Plan de Apoyo al Comercio en el ámbito rural; actividades de cooperación transfronteriza.
Fomento	688.936.896,50 €	Implementación del transporte a la demanda; modernización y mejora de estaciones de autobuses; refugios de espera; servicios ferroviarios; centros de transporte y logística; extensión de la cobertura de Televisión; extensión de la cobertura de Banda Ancha; Programa Iniciate y Red Regional de Cibercentros; Programa Comunidad Rural Digital; Programa de Administración Electrónica; ejecución del Plan Regional de Carreteras 2002/2007; ordenación del territorio; volumen de préstamos reconocidos en ayudas a la vivienda rural; estudio para la declaración del Área de Rehabilitación Tierras de Renacimiento.
Agricultura y Ganadería	503.308.000,00 € (*)	Diferenciación de calidad e identificación del producto y origen del mismo; infraestructura de riego y concentración parcelaria; medidas de desarrollo rural; industria agroalimentaria para áreas rurales; Grupos de Acción Local; inversiones en explotaciones agrarias e incorporación de jóvenes agricultores; formación profesional en el medio rural; dotaciones oficinas ultraperiferia.
Medio Ambiente	260.167.938,00 €	Medio natural (generación de mano de obra - empleo en el mundo rural); fondos de mejora de los Montes de Utilidad Pública; certificación de sostenibilidad forestal; espacios naturales - Parques Naturales de Castilla y León; voluntariado ambiental.
Sanidad	70.934.614,00 €	Construcción y reforma de Centros de Salud de Atención Primaria en Zonas Rurales; construcción y reforma en los consultorios locales; 12 helipuertos; equipamiento; incremento de especialidades al mundo rural; dotación de la Consejería de Sanidad al Plan Integral de Inmigración; financiación anual de la Consejería de Sanidad al Plan Específico para las Cuencas Mineras.
Familia e Igualdad de Oportunidades	219.096.135,94 €	Centros Infantiles; Líneas de Ayuda a las Familias; Red Mujer Empleo; Cursos de Formación Profesional Ocupacional; Plan de Emancipación Juvenil; Actividades de Asociaciones Juveniles; Ámbito Local; Ayudas Arto Joven; Centros de Animación Juvenil-Escuelas Animación; Fomento de Asociacionismo Juvenil; Infraestructuras Juveniles; inversiones en equipamientos sociales; empleo y formación; teleasistencia y ayuda a domicilio.
Educación	472.802.830,00 €	Programa CUAFORIDE Norte; CUAFORIDE Centro; FORPAREA Norte; FORPAREA Centro; EVIPROF Norte; EVIPROF Centro; AFFIDICYL Norte; AFFIDICYL Centro; comedores escolares; transporte escolar; proyecto Centros Bilingües; centros rurales innovación educativa; Equipos de Orientación Educativa y Psicoeducativa; Enseñanza para personas adultas; ayudas transporte; inversiones centros preescolar; Formación Profesional; escolarización 3-5 años mundo rural; Programa Madrugaderos; Programa Centros.
Cultura y Turismo	64.194.784,00 €	Ayudas para Entidades Locales en materia de restauración de su patrimonio, promoción cultural, fomento del deporte e infraestructuras turísticas; puesta en marcha de proyectos de colaboración en zonas transfronterizas: "TERA/TOROS IBERICOS" (TERIBE) y "RIVERAS/FRONTERAS" (FRONTIERA); construcción de infraestructuras deportivas; promoción y fomento del deporte; promoción y fomento del turismo como factor de desarrollo económico.
TOTAL	2.694.420.608,86 €	

(*) Sin incluir 400.000 € de “Vinus Durii”.

(**) En la información aportada por la Junta de Castilla y León a las Preguntas Escritas, P.E./4048 a P.E./4057, formuladas por S.S., remitidas con fecha 11 de noviembre de 2005 y en el apartado que corresponde a la Consejería de Agricultura y Ganadería, se produjo un error material que consiste en lo siguiente:
De la cantidad de 689.449.000 €, deben disminuirse 223.206.000 € que corresponden a la anualidad de 2004, ya que esta cantidad se duplicó al sumar las anualidades de 2004 y 2005 que es por lo que se solicitaba información.

P.E. 5024-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5024-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José María Crespo Lorenzo, relativa a existencia en la Comunidad Autónoma de un servicio de calidad para ayudar a las parejas que requieran métodos de fertilización asistida, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605024-I formulada por D. Jose María Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la fertilización asistida.

La Gerencia Regional de Salud de la Consejería de Sanidad cuenta con una Unidad de Reproducción Humana Asistida, con carácter de centro de referencia regional, en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid. Este centro ofrece una amplia gama de técnicas asistenciales de reproducción asistida. Además, los servicios de ginecología de los Complejos Asistenciales de Burgos, León y Salamanca realizan la técnica de inseminación artificial.

Todos estos centros llevan a cabo sus actuaciones terapéuticas con las mayores garantías de calidad científico-técnica y con las debidas condiciones de respeto a la personalidad y dignidad de los pacientes. Las instalaciones de los centros de la Gerencia Regional de Salud ofrecen unas condiciones de “comodidad” básicas pero suficientes para garantizar los derechos del paciente de respeto a su intimidad, de confidencialidad, de trato personal y cualquier otro recogido en la Ley 8/2003, de 8

de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud.

Valladolid, 17 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5028-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5028-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Ignacio Robles García y D. Pedro Nieto Bello, relativa a situación en la que se encuentra la creación del Consorcio para la gestión turística del paraje de Las Médulas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0605028, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Ignacio Robles García y D. Pedro Nieto Bello, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la situación en la que se encuentra la creación del Consorcio para la Gestión Turística del Paraje de Las Médulas.

La creación del Consorcio para la Gestión Turística de Las Médulas, debe cumplir los trámites dispuestos tanto en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, como en cuantas disposiciones legales le sean de aplicación.

Así, de acuerdo con lo establecido en la precitada Ley, la Consejería de Cultura y Turismo ha elaborado un borrador de los Estatutos del Consorcio que ha sido remitido a los Entes consorciados, al objeto de que realicen las consideraciones que tengan por conveniente al mismo y se proceda a la aprobación inicial del texto por los respectivos Órganos de Gobierno, tras lo cual se continuará con los restantes trámites del procedimiento de constitución del Consorcio determinados tanto en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, como en la Disposición Adicional Primera de los propios Estatutos.

Valladolid, 3 de abril de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 5029-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5029-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Ignacio Robles García y D. Pedro Nieto Bello, relativa a obras realizadas por el Aula Arqueológica de Las Médulas y la gestión llevada a cabo por el Instituto de Estudios Bercianos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0605029, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Ignacio Robles García y D. Pedro Nieto Bello, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las obras que se están realizando en el Aula Arqueológica de Las Médulas

El proyecto, que ha contado con la memoria elaborada por investigadores especializados en la minería romana de Hispania, así como con algunos audiovisuales y diseños gráficos de la exposición "Las Médulas: Patrimonio de la Humanidad", celebrada en el Jardín Botánico de Madrid, del 16 de diciembre de 2002 al 23 de Marzo de 2003, tiene por objeto la mejora y actualización del Aula.

El presupuesto de las obras asciende a 94.284,76 € y han concluido en el mes de marzo de 2006.

La gestión del Aula se realiza por el Instituto de Estudios Bercianos, en virtud del convenio de colaboración suscrito el 15 de octubre de 2001 entre el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Sr. Presidente del Instituto de Estudios Bercianos, que es prorrogable anualmente.

Finalizadas las obras del Aula Arqueológica, esta continúa desarrollando las mismas funciones que venía realizando hasta el momento.

Valladolid, 31 de marzo de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 5030-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5030-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Ignacio Robles García y D. Pedro Nieto Bello, relativa a instalación de la exposición de "Las Médulas: Patrimonio de la Humanidad" en el Centro de Interpretación de Puente de Domingo Flórez "Luis del Olmo", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0605030, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Ignacio Robles García y D. Pedro Nieto Bello, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la instalación de la exposición "Las Médulas: Patrimonio de la Humanidad", en el Centro de Interpretación "Luis del Olmo", situado en puente de Domingo Flórez.

Sin entrar en polémica acerca de las afirmaciones que se hacen en los antecedentes y ciñéndonos a la pregunta concreta que se formula, tras el notable éxito alcanzado por la exposición "Las Médulas: Patrimonio de la Humanidad", organizada por la Junta de Castilla y León en colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y celebrada en el Jardín Botánico de Madrid del 16 de diciembre de 2002 al 23 de marzo de 2003, la Junta de Castilla y León valoró la posibilidad de trasladar el contenido de dicha exposición a la ciudad de León o a algún punto de la provincia, sin embargo la adecuación necesaria del material utilizado en la muestra desaconsejó este traslado, estimándose de mayor interés tanto para el conjunto de Las Médulas como para los visitantes de la Zona Arqueológica, aprovechar el material didáctico y visual para remodelar el Aula Arqueológica de Las Médulas, propiedad de la Junta de Castilla y León.

En todo caso, esta exposición, nunca estuvo previsto que tuviera carácter itinerante, entre otras razones, por la dificultad de ir adaptando formato, paneles y materiales y por estar integrada por materiales arqueológicos originales prestados por distintas entidades.

Las obras de remodelación se iniciaron en el último trimestre de 2005 y han concluido en el mes de marzo del presente año, aunque aún se están completando detalles del montaje de la nueva exposición, que está abierta al público desde febrero de 2006.

Valladolid, 5 de abril de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 5031-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5031-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Ángel Villalba Álvarez y D. José María Crespo Lorenzo, relativa a valoración de la Junta de Castilla y León acerca de los datos del INE que colocan a Palencia, con 1.407 habitantes por farmacia en el medio rural, en el último lugar de la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605031-I, formulada por D. Ángel Villalba Álvarez y D. José María Crespo Lorenzo, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la carencia de farmacias en la provincia de Palencia.

La ordenación farmacéutica en nuestra Comunidad Autónoma está regulada en la Ley 13/2001, de 20 de diciembre de 2001, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León. Esta Ley clasifica las Zonas Farmacéuticas, en Zonas Farmacéuticas Urbanas, Semi-urbanas y Rurales. A la vez, establece módulos de población mínimos para la apertura de oficinas de farmacia en cada Zonas Farmacéutica. Además, con el fin de aproximar los Servicios Farmacéuticos al medio rural, la Junta de Castilla y León aprobó el Decreto 95/2003 de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización de botiquines de farmacia.

La provincia de Palencia cuenta con 10 farmacias en Zonas Semi-urbanas siendo la cuarta provincia de nuestra comunidad autónoma en cuanto al número de farmacias de este tipo de Zonas Farmacéuticas. En relación con el número de farmacias por habitante, los ciudadanos de la provincia de Palencia cuentan con más oficinas por habitante que otras provincias como Burgos o Valladolid. Palencia cuenta en la actualidad con 5 botiquines farmacéuticos autorizados.

Además, la resolución de la convocatoria de oficinas de farmacia de 1999 va suponer la apertura de 5 farmacias más en la provincia de Palencia: 3 en zonas farmacéuticas Semiurbanas (Guardo, Aguilar de Campoo y Venta de Baños), y 2 en zonas farmacéuticas urbanas.

Valladolid, 3 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5040-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5040-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a elaboración por la Consejería de Medio Ambiente, de un Decreto de normas electrotécnicas para la protección del águila perdicera, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0605040, formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a elaboración de un Decreto de normas electrotécnicas para la protección del águila perdicera.

Actualmente se está trabajando, en coordinación con la Consejería de Economía y Empleo, en un documento técnico en el cual se contemplan las prescripciones que deberían cumplir por los nuevos tendidos en función de la sensibilidad de las distintas zonas de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 11 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

P.E. 5041-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5041-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a constitución de una ponencia técnica encargada del estudio y análisis de los aspectos medioambientales en la contratación pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0605041, formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a constitución de una ponencia técnica encargada del estudio y análisis de los aspectos medioambientales en la contratación pública.

Como ya se indicó en respuesta a la Pregunta número P.E./0602629, la Consejería de Medio Ambiente, en determinados contratos, por razón de su objeto y de las características de los mismos, tiene en cuenta para su adjudicación criterios que pueden denominarse "ecológicos", por ejemplo el criterio de ecoeficiencia energética.

En lo que se refiere a la constitución de una Ponencia Técnica en el seno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León, hay que señalar que la citada Junta está adscrita a la Consejería de Hacienda.

Valladolid, 11 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

P.E. 5042-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5042-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a identificación de los espacios de confluencia de la necesidad de actuar con fines ambientales y la viabilidad técnica de actuar con fines energéticos, en relación con la utilización de desechos forestales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0605042, formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a identificación de espacios para la promoción de la utilización de biomasa en plantas de cogeneración.

La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Medio Natural, realizó un análisis para la identificación de zonas en las que poner en marcha proyectos de este tipo, tras el que se localizaron 15 zonas con mayor potencial de biomasa. Entre estas zonas identificadas, la Consejería de Medio Ambiente, el

Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA), propusieron, según criterios de interés forestal e infraestructuras para evacuación eléctrica y logística del suministro, 6 zonas para la posible ubicación de dos centrales de biomasa.

Sobre esta zonas, que se corresponden con las comarcas de El Bierzo, Omaña, Páramos, Sanabria-Culebra, Benavente, Pinares Soria-Burgos, se realizó un estudio de disponibilidad de biomasa, eligiendo en cada comarca una localidad de referencia:

El Bierzo	Ponferrada
Omaña	La Magdalena
Páramos	Cistierna
Sanabria-Culebra	Villardecervos
Benavente	Benavente
Pinares Soria-Burgos	Covalada

Del estudio también se puede concluir que toda zona en la que se estén aprovechando actualmente los recursos forestales es susceptible de aprovechamiento de biomasa forestal y que, por tanto, este tipo de proyectos se podría poner en marcha en todos los territorios forestales de Castilla y León.

Valladolid, 11 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

P.E. 5043-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5043-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a habilitación de más salas para la realización de galmagrafías a los pacientes de Castilla y León y la mejora del estado de la existente en Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605043-I formulada por D^a Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la realización de galmagrafías.

Desde finales del año 2005 se está procediendo a mejorar las instalaciones y a incrementar los recursos destinados a la realización de tratamientos con radioyodo. En Salamanca se está adecuando una tercera habitación y en Valladolid se ha ampliado la dotación, haciendo posible la hospitalización durante todos los días de la semana.

Valladolid, 17 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5045-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5045-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a valoración por parte de la Consejería de Cultura y Turismo de los resultados de la exposición "Celtíberos" albergada en el Museo Numantino, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0605045, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. Mónica Lafuente Ureta, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la valoración, por parte de la Consejería de Cultura y Turismo, de los resultados de la exposición "Celtíberos", albergada en el Museo Numantino.

Esta exposición ha supuesto sobre la ciudad de Soria, un importante y patente impacto cultural, turístico y económico, con el consiguiente beneficio para esta capital.

El éxito de la exposición se comprueba gracias a la cifra total de visitantes, que ha alcanzado los 80.257. Además, la exposición ha supuesto un efecto de atracción que ha repercutido sobre el resto de espacios expositivos dependientes del Museo Numantino, puesto que la totalidad de visitantes respecto al año anterior se ha visto incrementada en un 92,17% durante los meses de julio a diciembre, en los que la exposición estuvo abierta al público.

De manera directa para valorar los efectos de la exposición, hay que indicar que del total de 80.257 personas que visitaron la muestra, la mitad pernoctó en Soria o su entorno. Este dato, teniendo en cuenta lo específico del

tema de la exposición, debe valorarse como un éxito en sí mismo.

Así, durante el período de desarrollo de la exposición, se ha producido una ocupación media de los alojamientos hoteleros del 62,14% en la capital, e incrementos en el número de viajeros en los hoteles de 4 y 5 estrellas de 6,18%, lo que representa un dato muy significativo del impacto de la exposición sobre la ciudad.

Por otro lado cabe valorar la exposición desde el punto de vista de la impresión que ha generado en el sector de la hostelería de Soria y esta ha sido tremendamente positiva, el 78,3% de los profesionales del sector valora bien o muy bien la celebración de la exposición Celtíberos en la ciudad de Soria. Igualmente en Soria capital la consideración de que esta exposición ha sido beneficiosa para la ciudad, abarca al 90,9%.

Los visitantes a la exposición indican en un porcentaje superior al 95% que recomendarían a otras personas la visita de la exposición, lo que indica que el grado de satisfacción del visitante ha sido muy alto.

Por último cabría hacer la valoración de la repercusión que este evento ha tenido en la promoción de Soria y su provincia desde el punto de vista turístico. Esta circunstancia podrá analizarse con precisión en el futuro pero sin duda tanto la exposición como las actividades paralelas, han permitido dar a conocer a un amplio número de personas los grandes valores de esta provincia, capaces de atraer visitantes a ella.

Valladolid, 4 de abril de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 5046-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5046-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a medidas adoptadas por las Consejerías de Medio Ambiente e Industria, respectivamente, ante la extracción de áridos sin licencia para realizar una obra municipal en el paraje conocido como "Terrenos Colorados" (Soria), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta con Respuesta Escrita, P.E./5046, formulada por los Procuradores Dª Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a "medidas adoptadas por las Consejerías de Medio Ambiente e Industria, respectivamente, ante la extracción de áridos sin licencia para realizar una obra municipal en el paraje conocido como "Terrenos Colorados" (Soria)".

Recabada información de las Consejerías de Economía y Empleo y de Medio Ambiente en relación con la cuestión planteada por S.S. en la Pregunta arriba referenciada, comunico a V.E. lo siguiente:

Por parte de la Consejería de Economía y Empleo se informa que, después de conocer la existencia de una posible extracción ilegal de áridos en Duruelo de la Sierra, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria procedió a comprobar la actividad que se desarrollaba en la zona.

A la vista de los informes elaborados por la Sección de Minas del citado Servicio Territorial y por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria está analizando, conforme lo dispuesto en la Ley 22/1973, de Minas, la posibilidad de considerar la actividad desarrollada en dicha zona como extracción minera y, en su caso, iniciar el correspondiente expediente sancionador, ya que no se ha otorgado ninguna autorización de explotación sobre dicha parcela.

En lo que se refiere a la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con el contenido de las denuncias trasladadas por el SEPRONA al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, se alude a una extracción de áridos en zona de policía de río, por lo que corresponde a la Administración del Estado, a través del organismo de Cuenca, llevar a cabo las actuaciones oportunas.

En lo referente a presunto incumplimiento de la Ley 10/1998, de Residuos, a la vista del resultado de las actuaciones que se deriven de la denuncia, en su momento se determinará, dentro de los plazos legalmente establecidos, si procede la incoación de un expediente sancionador.

En lo que se refiere a aprovechamientos forestales regulados por la Ley 43/2003, de Montes, el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra tiene reconocido un aprovechamiento vecinal de gravas mediante adjudicación directa.

Valladolid, a 18 de abril de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: *Santiago Fernández Martín*

P.E. 5047-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5047-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a falta de atención médica de los vecinos de Talveila (Soria), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605047-I formulada por D^a. Monica Lafuente Ureta, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la atención médica en Talveila (Soria)

La localidad de Talveila (Soria) está incluida dentro de la Zona Básica de Salud de San Leonardo de Yagüe, y se atiende desde la Demarcación Asistencial Médica n.º 7. Los vecinos de esta localidad, cuentan con un número de días de consulta a la semana mayor que las previsiones de la normativa vigente, de acuerdo con el número de tarjetas sanitarias asignadas a esta localidad. Estas consultas se llevan a cabo con normalidad, salvo incidentes derivados de urgencias o situaciones excepcionales.

Valladolid, 3 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5054-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5054-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a suspensión por parte de la Gerencia Regional de Salud de los programas de asistencia psiquiátrica a los presos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605054-I formulada por D^a Monica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la atención psiquiátrica a los reclusos de Soria.

Mientras no se desarrolle la previsión contenida en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud mediante la transferencia a las Comunidades Autónomas de los servicios sanitarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, la asistencia sanitaria de la población reclusa y la prevención y promoción de la salud, es competencia del Ministerio del Interior del Gobierno de España.

La asistencia psiquiátrica a los presos del Centro Penitenciario de Soria no se ha suspendido; los internos que precisan de diagnóstico o tratamiento psiquiátrico se derivan al Equipo de Salud Mental.

Valladolid, 3 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5055-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5055-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a atención sanitaria a los niños de las zonas rurales de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605055-I formulada por D^a Monica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, sobre las consultas pediátricas en zonas rurales de Soria.

Mejorar la atención sanitaria que se presta a los ciudadanos para que sea de calidad, más accesible y más próxima es uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Sanidad para la presente legislatura.

Con este fin, a finales de 2004 se dotó un nuevo puesto de trabajo de pediatra en Soria, que se suma a los nueve existentes, con el fin de rebajar el número de

tarjetas por médico, reducir los tiempos de espera y disponer de más tiempo de consulta por paciente. La falta de especialistas no ha permitido, todavía, cubrir esta plaza, adoptándose con carácter transitorio las medidas de carácter provisional necesarias para solventar este problema.

Valladolid, 3 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5058-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5058-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a participación de la Junta de Castilla y León en el proyecto de recuperación y potenciación de la cultura en tierras de Berlanga (Soria), puesto en marcha por el artista soriano Juan Catalina, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0605058, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dª Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la participación de la Junta de Castilla y León en el proyecto de recuperación y potenciación de la cultura en tierras de Berlanga (Soria), puesto en marcha por el artista soriano Juan Catalina.

En el mes de diciembre de 2005, se presentó en el Servicio Territorial de Cultura de Soria, a efectos informativos, un dossier explicativo del proyecto que D. Juan Catalina está realizando en el municipio de Berlanga de Duero, haciéndose constar que la asociación que preside, Asociación Cultural "La ermita", está efectuando obras de rehabilitación en la ermita de Carrascosa.

Esta Consejería no ha recibido solicitud ni propuesta de financiación del proyecto que la Asociación Cultural «La ermita», está realizando en Berlanga de Duero.

Valladolid, 4 de abril de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 5079-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5079-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Ignacio Robles García, relativa a edición del libro "Museo de Niebla", El Patrimonio Perdido de Castilla y León, del autor Gonzalo Santonja Gómez-Agero, por parte de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0605079, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ignacio Robles García, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la edición del libro "Museo de Niebla".

La Junta de Castilla y León no ha editado ningún ejemplar de la obra objeto de la pregunta. Esta Consejería, contrató con la empresa Ámbito Ediciones S.A. los trabajos de impresión y entrega de la citada obra, sobre cuyo contrato se da cuenta expresa en la contestación de la Pregunta Escrita 4800: fecha, coste y número de ejemplares.

Tanto desde la Presidencia de la Junta de Castilla y León como desde esta Consejería, se ha hecho el uso habitual de este tipo de publicaciones, sin instrucciones específicas al respecto.

Sobre la última cuestión planteada por Su Señoría, huelga decir que, con o sin presentación a cargo del Presidente de la Junta de Castilla y León, la Administración Autónoma no tiene por qué compartir los criterios de los autores cuyas obras contribuye a difundir a cargo del erario público -sean estas literarias o expresión de otra rama de las Artes-. Afirmar lo contrario constituiría la negación de los más elementales principios democráticos, muy especialmente los de la libertad de expresión e ideológica, y una afirmación muy elocuente de la patrimonialización de la vida y gestión públicas, que como Su Señoría no desconocerá, en democracia, han de estar al servicio de la sociedad.

Valladolid, 6 de abril de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 5112-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5112-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación relativo a obras de la 1ª fase del Plan Especial de Infraestructuras y Servicios para el nuevo Hospital de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605112-I formulada por Dª Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre el procedimiento de contratación núm. 144/2005, relativo al nuevo Hospital de Burgos

En el expediente de contratación citado han concurrido las empresas siguientes:

- BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.
- CONSTRUCCIONES ARCEBANSÁ S.A.
- CONSTRUCCIONES MEGO S.A.
- CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA S.A.
- CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A.
- COPSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
- EXCAVACIONES SAIZ S.A.
- NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A.
- SACIR S.A.U.
- TEBYCON S.A.
- UTE ÁNGEL RENEDO PULIDO S.A. - ANDRÉS MARTIN HOLGADO - FELIPE MATEOS E HIJOS S.L.

Su resolución y adjudicación se ha efectuado de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto: el estudio del proyecto y planificación de las obras, el incremento del control de calidad, el incremento del plazo de garantía y la oferta económica.

Valladolid, 3 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5134-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5134-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a apertura de oficinas de empleo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Respuesta a la Pregunta Escrita, referencia P.E./0605134, formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la apertura de oficinas de empleo.

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se informa lo siguiente:

Como se deduce del propio Protocolo de Colaboración, en ningún caso la colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias va a suponer la creación de nuevas oficinas de empleo, sino que lo que va a significar es que la cumplimentación de determinados trámites por los demandantes y oferentes de empleo en los municipios se realice en éstos, evitando su desplazamiento a la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente.

Valladolid, 7 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 5163-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5163-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a contratación de reforma interior de la cuarta planta del Hospital Divino Vallés para albergar el Hospital de Día de Oncología del Complejo Asistencial de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605163-I formulada por Dª Ana María Muñoz de la Peña, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente de contratación de reforma interior de la cuarta planta del Hospital Divino Vallés, de Burgos.

El procedimiento negociado aludido tiene por objeto la reforma interior de la cuarta planta del Hospital Divino Vallés de Burgos, al que han presentado ofertas las siguientes empresas:

- SOBRADO COMERZANA S.A.
- COPSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
- BURCONS. S.L.

Los criterios utilizados en la adjudicación del contrato han sido los que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas, concretamente la calidad del objeto del contrato, la oferta económica y el estudio de proyecto, planificación de las obras y programa constructivo.

Valladolid a 3 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: César Antón Beltrán

P.E. 5165-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5165-II, a la Pregunta formulada por las Procuradoras Dña. Consuelo Villar Irazábal y Dña. Laura Torres Tudanca, relativa a subvenciones en relación con el Parque Natural Monte Santiago, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0605165, formulada por las Procuradoras Dña. Consuelo Villar Irazábal y Dña. Laura Torres Tudanca, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a subvenciones en relación con el Parque Natural Monte Santiago.

El espacio natural de Monte Santiago, localizado al norte de la provincia de Burgos, fue declarado Monumento Natural por Decreto 59/1996, de 14 de marzo. Por lo tanto, desde 1997 hasta la actualidad, ha recibido las ayudas por las cuantías y conceptos que se detallan en la documentación adjunta.

Valladolid, 18 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: Carlos Javier Fernández Carriedo

SUBVENCIONES ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA EN LOS ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN

3

1997

07/02/05

BURGOS

Nº	AYUNTAMIENTO	TÍTULO PROYECTO	E. BANCARIA	Nº CUENTA	C.I.F.	SUBVENC.	50% (1997)	50% (1998)
MONTE SANTIAGO								
BU - 5	BERBERANA	Red distribución de agua.	Caja de Burgos	2018-0017-52-1120000142		9.000.000	4.500.000	4.500.000
BU - 4	BERBERANA y VILLALBA DE LOSA	Inventario Plan de Mejoras.	Caja de Burgos	2018-0017-52-1120000142		991.800	495.900	495.900
TOTAL MONTE SANTIAGO						9.991.800	4.995.900	4.995.900

SUBVENCIONES ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA EN LOS ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN

4

1998

07/02/05

BURGOS

Nº	AYUNTAMIENTO	TÍTULO PROYECTO	E. BANCARIA	Nº CUENTA	C.I.F.	SUBVENC.	50% (1998)	50% (1999)
MONTE SANTIAGO								
BU - 2	BERBERANA	"Abastecimiento de aguas en Berberana"	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	20180017521120000142		6.500.000	3.250.000	3.250.000
BU - 1	Jta. Admva. VILLALBA DE LOSA	"Abastecimiento y saneamiento de aguas"	C.A. Municipal de Burgos	20180017511100000482		6.500.000	3.250.000	3.250.000
TOTAL MONTE SANTIAGO						13.000.000	6.500.000	6.500.000

SUBVENCIONES ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA EN LOS ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN

4
07/02/05

1999

BURGOS

Nº	AYUNTAMIENTO	TÍTULO PROYECTO	E. BANCARIA	Nº CUENTA	C.I.F.	SUBVENC.	50% (1999)	50% (2000)
MONTE SANTIAGO								
BU - 1	BERBERANA	"Reparación casa consistorial"	C.A.M. DE BURGOS	20180017521120000142		6.000.000	3.000.000	3.000.000
BU - 2	JUNTA ADMVA. VILLALBA DE LOSA	"Depósito regulador de 160 m.3. En Villalba de Losa"	C.A.M. DE BURGOS	20180017511100000482		6.000.000	3.000.000	3.000.000
TOTAL MONTE SANTIAGO						12.000.000	6.000.000	6.000.000

SUBVENCIONES ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA EN LOS ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN

02/02/05

2000

BURGOS

Nº	AYUNTAMIENTO	TÍTULO PROYECTO	E. BANCARIA	CÓDIGO CUENTA	C.I.F. AYTO.	SUBVENC.	50% (2000)	50% (2001)	IMP. LIQU.
MONTE SANTIAGO									
J - 1	BERBERANA	"Reforma de la casa consistorial en Berberana"		20180017521120000142	P-0905200-B	6.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
J - 2	VILLALBA DE LOSA	"Sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento en Villalba de Losa"		20170195701100190245	P-0919300-D	6.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
TOTAL MONTE SANTIAGO						12.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000

SUBVENCIONES ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA EN LOS ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN

4
07/02/05

2001

BURGOS

Nº	AYUNTAMIENTO	TÍTULO PROYECTO	E. BANCARIA	CÓDIGO CUENTA	C.I.F. AYTO.	SUBVENC.	50% (2001)	50% (2002)	IMP. LIQU.
MONTE SANTIAGO									
BU - 1	BERBERANA	"Pavimentación de calles en Berberana"		2018001752-1120000142	P-0905200-B	36.060,73	18.030,36	18.030,36	18.030,36
BU - 2	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	"Sustitución de Red abastecimiento y Saneamiento 3ª Fase"		2018003277-1120000158	P-0919300-D	36.060,73	18.030,36	18.030,36	18.030,36
TOTAL MONTE SANTIAGO						72.121,46	36.060,72	36.060,72	36.060,72

SUBVENCIONES ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA EN LOS ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN

4
07/02/05

2002

BURGOS

Nº	AYUNTAMIENTO	TÍTULO PROYECTO	E. BANCARIA	CÓDIGO CUENTA	C.I.F. AYTO.	SUBVENC.	50% (2002)	50% (2003)	IMP. LIQU.
MONTE SANTIAGO									
BU - 54	Berberana	Pavimentación parcial en Berberana.		20180017-52-1120000142	P-0905200-B	36.060,00	18.030,00	18.030,00	18.030,00
BU - 55	Villalba de Losa	1ª fase pavimentación calles y 4ª y 5ª fase sustitución red distribución y saneamiento.		20180032-77-1120000158	P-0919300-D	36.000,00	18.030,00	17.970,00	17.970,00
BU - 55	Villalba de Losa	Pavimentación parcial en Villalba de Losa.		20180032-77-1120000158	P-0919300-D	,00	,00	,00	,00
TOTAL MONTE SANTIAGO						72.060,00	36.060,00	36.000,00	36.000,00

SUBVENCIONES ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA EN LOS ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN

5

2003

07/02/05

BURGOS

Nº	AYUNTAMIENTO	TÍTULO PROYECTO	E. BANCARIA	CÓDIGO CUENTA	C.I.F. AYTO.	SUBVENC.	50% (2003)	50% (2004)	IMP. LIQUJ.
MONTE SANTIAGO									
BU - 77	Berberana	Acondicionamiento edificio Usos Múltiples 2ª fase.		20180017521120000142	P-0905200-B	36.060,72	18.030,36	18.030,36	18.030,36
BU - 78	Villalba de Losa	Pavimentación parcial en Villalba de Losa 2ª fase.		20180032771120000158	P-0919300-D	36.060,72	18.030,36	18.030,36	18.030,36
TOTAL MONTE SANTIAGO						72.121,44	36.060,72	36.060,72	36.060,72

SUBVENCIONES ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA EN LOS ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN

4

2004

06/02/2006

BURGOS

Nº	AYUNTAMIENTO	TÍTULO PROYECTO	E. BANCARIA	CÓDIGO CUENTA	C.I.F. AYTO.	SUBVENC.	50% (2004)	50% (2005)	IMP. LIQUJ.
MONTE SANTIAGO									
BU - 31	Villalba de Losa	Pavimentación de calles en Villalba de Losa, 3ª fase		2018-0032-77-1120000158	P-0919300-D	72.200,00	36.100,00	36.100,00	36.100,00
TOTAL MONTE SANTIAGO						72.200,00	36.100,00	36.100,00	36.100,00

SUBVENCIONES ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA EN LOS ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN

3

2005

06/02/2006

BURGOS

Nº	AYUNTAMIENTO	TÍTULO PROYECTO	E. BANCARIA	CÓDIGO CUENTA	C.I.F. AYTO.	SUBVENC.	50% (2005)	50% (2006)	IMP. LIQUJ.
MONTE SANTIAGO									
BU - 1	Berberana	Acondicionamiento edificio municipal, 2ª fase, 2ª separata		2018-0017-52-1120000142	P-0905200-B	72.000,00	36.000,00	36.000,00	,00
TOTAL MONTE SANTIAGO						72.000,00	36.000,00	36.000,00	,00

SUBVENCIONES ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA EN LOS ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN

4

2006

10/04/2006

BURGOS

Nº	AYUNTAMIENTO	TÍTULO PROYECTO	E. BANCARIA	CÓDIGO CUENTA	C.I.F. AYTO.	SUBVENC.	50% (2006)	50% (2007)	IMP. LIQUJ.
MONTE SANTIAGO									
BU - 1	Villalba de Losa	Rehabilitación de edificio para albergue. Separata nº 1		2018-0032-77-1120000158	P-0919300-D	72.200,00	36.100,00	36.100,00	0,00
TOTAL MONTE SANTIAGO						72.200,00	36.100,00	36.100,00	0,00

P.E. 5168-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5168-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 1/2006 de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605168-I formulada por Dª Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre el procedimiento de contratación Núm. 1/2006 de la Gerencia de Salud de Área de Palencia.

En este procedimiento de contratación, procedimiento negociado derivado del concurso de determinación de tipo núm. CDT 171/2002, han presentado ofertas las siguientes empresas:

- ROCHE DIAGNOSTICS S.L.
- JOHNSON Y JOHNSON S.A.
- A. MENARINI DIAGNOSTICS
- ABBOTT CIENTIFICA S.A.
- BAYER DIAGNOSTICS EUROPA TTD.

Los criterios de adjudicación son los establecidos en el Concurso de Determinación de Tipo del que deriva este procedimiento, ponderando las características de los pacientes a los que se entregan las tiras, y la prescripción de los facultativos

Valladolid, 3 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5169-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5169-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora

Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 6/2006 de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605169-I formulada por Dª Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre el procedimiento de contratación Núm. 6/2006 de la Gerencia de Salud de Área de Palencia.

En este procedimiento de contratación, procedimiento negociado, han presentado ofertas las siguientes empresas:

- BRAUN MEDICAL S.A.

Los criterios de adjudicación son los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del que deriva este procedimiento, ponderando las características de los pacientes a los que se entregan las tiras, y la prescripción de los facultativos

Valladolid, 3 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5178-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5178-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 9/2006 de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605178-I formulada por Dª Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre el procedimiento de

contratacion Núm. 9/2006 de la Gerencia de Salud de Área de Palencia.

En este procedimiento de contratación, procedimiento negociado, han presentado ofertas las siguientes empresas:

- LABORATORIO INDAS S.A.
- SCA HIGIENE PRODUCTS S.L.

Los criterios de adjudicación son los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del Concurso de Determinación de Tipo núm. CDT 70/2004 que deriva este procedimiento, y concretamente, la oferta económica, las prestaciones complementarias y las mejoras técnicas relacionadas con el suministro

Valladolid, 3 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: César Antón Beltrán

P.E. 5181-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5181-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 113/05/02 de la Consejería de Cultura y Turismo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 241, de 17 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0605181 formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dª Ana María Muñoz de la Peña González, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la adjudicación del expediente de contratación número 113, de mayo del año 2002, de la Consejería de Cultura y Turismo.

Presentaron oferta las siguientes empresas licitadoras, con el correspondiente presupuesto de licitación:

EMPRESAS LICITADORAS	PRESUPUESTO OFERTADO (€)
CONSTRUCCIONES BASANTE S.L.	223.936,62
TRYCSA	212.717,40
DECOLESA	203.222,48

Los criterios utilizados para la selección de la empresa adjudicataria, fueron:

- Ampliación del alcance del proyecto en los aspectos que se indican a continuación y que supusieran un incremento del presupuesto ni alteración de las previsiones del proyecto:
 - 1) Mejora de calidad de materiales.
 - 2) Racionalización o mejora de procedimientos constructivos
 - 3) Ampliación de las medidas de seguridad y salud.
- Oferta Económica.
- Mayor conocimiento del monumento, de sus lesiones, de sus restauraciones recientes o del entorno en el que se sitúa.
- Ampliación del plazo de garantía y disminución del calendario de la obra.
- Propuesta de control de calidad superior al 1% del P.E.M.

La valoración y ponderación de las distintas ofertas se detalla en el cuadro siguiente:

Ultrabater	Puntuación	Ampliación del alcance del proyecto			Oferta económica	Conocimiento del monumento	Ampliación del plazo de garantía y disminución del calendario de la obra	Propuesta de control de calidad superior al 1% del P.E.M.
		Mejora de la calidad de los materiales	Racionalización o mejora de procedimientos constructivos	Ampliación de las medidas de seguridad y salud				
C.Basante	4,75	0	0,50	0	0	1,50	0,75	2
Trycsa	10,45	0,58	2	0	1,62	3	2,25	1
Decolesa	14,81	2	1,31	2	3	1,50	3	2

Valladolid, 31 de marzo de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: Silvia Clemente Municio

P.E. 5207-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5207-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a aportación de medios materiales y humanos a la campaña "Todos en Internet", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita número 5207 formulada por D. José Miguel Sánchez Estévez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a aportación de medios materiales y humanos a la campaña "Todos en Internet".

La campaña *Todos.es en Internet* se ha desarrollado en Castilla y León durante los años 2004 y 2005 en el marco del Convenio de Colaboración suscrito el 14 de abril de 2004 entre la Junta de Castilla y León y el antiguo Ministerio de Ciencia y Tecnología para la ejecución del Programa de Actuaciones para el Desarrollo de la Sociedad de la Información *España.es.*, mediante la colaboración establecida entre la entidad pública empresarial Red.es, dependiente del actual Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Castilla y León.

En el mencionado Convenio de Colaboración se establece que la Junta de Castilla y León colaborará con la entidad pública empresarial Red.es, para la ejecución de la medida estratégica, dentro del Programa de Actuaciones, denominada *comunicación.es*, contribuyendo a su éxito en Castilla y León. La concreción y desarrollo de esta medida ha dado lugar a la campaña *Todos.es en Internet*, que tiene por objeto la difusión y sensibilización de la población de toda España en relación con la Sociedad Digital del Conocimiento.

En cumplimiento de lo acordado en el citado Convenio de Colaboración, la Junta de Castilla y León ha ofrecido su apoyo para las presentaciones de la campaña en todas las provincias de la Comunidad Autónoma, a las que han asistido el Consejero de Fomento y el Director General de Telecomunicaciones, poniendo a disposición de Red.es las sedes de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, así como un coordinador técnico en cada una de ellas para facilitar la realización de los eventos. Colaboración agradecida expresamente mediante escrito por el director de la campaña, D. Ramón Palacio.

En cuanto a los recursos presupuestarios asignados a la campaña, la entidad pública Red.es no particulariza los destinados a cada Comunidad Autónoma puesto que la campaña tiene carácter nacional.

En definitiva, la colaboración de la Junta de Castilla y León con la campaña *Todos.es* se enmarca dentro del *Programa Iníciate* de la Consejería de Fomento, cuyos objetivos son la sensibilización y la formación de los ciudadanos castellanos y leoneses en las ventajas y oportunidades ofrecidos por la Sociedad Digital del Conocimiento, especialmente en las áreas rurales y periféricas de nuestra Comunidad, de tal forma que este programa ha contribuido sustancialmente al éxito de la campaña, que ha contabilizado más de 240.000 asistentes en Castilla y León.

Valladolid, 18 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE FOMENTO

Fdo.: *Antonio Silván Rodríguez*

P.E. 5217-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5217-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 86/05-02 de la Consejería de Cultura y Turismo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0605217, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a Ana María Muñoz de la Peña González, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la adjudicación del expediente de contratación número 86/05-02 de la Consejería de Cultura y Turismo.

Presentaron oferta las siguientes empresas licitadoras, con el correspondiente presupuesto de licitación:

EMPRESAS LICITADORAS	PRESUPUESTO OFERTADO (€)
RYCMAT (MATEOS, S.L).	127.725,87 €
CEYD, S.A.U.	127.111,18 €

Los criterios utilizados para la selección de la empresa adjudicataria, fueron:

- Ampliación del alcance del proyecto en los aspectos que se indican a continuación y que supusieran un incremento del presupuesto ni alteración de las previsiones del proyecto:
 - 1) Mejora de calidad de materiales.
 - 2) Racionalización o mejora de procedimientos constructivos
 - 3) Ampliación de las medidas de seguridad y salud.
- Oferta Económica.
- Mayor conocimiento del monumento, de sus lesiones, de sus restauraciones recientes o del entorno en el que se sitúa.
- Ampliación del plazo de garantía y disminución del calendario de la obra.
- Propuesta de control de calidad superior al 1% del P.E.M.

La valoración y ponderación de las distintas ofertas se detalla en el cuadro siguiente:

Licitadores	Puntuación total	Ampliación del alcance del proyecto			Oferta económica	Conocimiento del monumento	Ampliación del plazo de garantía y disminución del calendario de la obra	Propuesta de control de calidad superior al 1% del P.E.M.
		Mejora de la calidad de los materiales	Racionalización o mejora de procedimientos constructivos	Ampliación de las medidas de seguridad y salud				
RYCMAT	11,38	2	1,27	2	0,51	1	2,50	2
CEYO, S.A.U.	13,66	1,39	2	1,27	3	3	3	0

Valladolid, 7 de abril de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 5218-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5218-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 99/05-02 de la Consejería de Cultura y Turismo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0605218, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a Ana María Muñoz de la Peña González, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la adjudicación del expediente de contratación número 99/05-02 de la Consejería de Cultura y Turismo.

Presentaron oferta las siguientes empresas licitadoras, con el correspondiente presupuesto de licitación:

EMPRESAS LICITADORAS	PRESUPUESTO OFERTADO (€)
Restauraciones y Canterías Mateos S.L.	417.672,79 €
REARASA	414.863,82 €
SOTOPARDO S.A.	419.000,00 €

Los criterios utilizados para la selección de la empresa adjudicataria, fueron:

- Ampliación del alcance del proyecto en los aspectos que se indican a continuación y que supusieran un incremento del presupuesto ni alteración de las previsiones del proyecto:

- 1) Mejora de calidad de materiales.
- 2) Racionalización o mejora de procedimientos constructivos.
- 3) Ampliación de las medidas de seguridad y salud.

- Oferta Económica.
- Mayor conocimiento del monumento, de sus lesiones, de sus restauraciones recientes o del entorno en el que se sitúa.
- Ampliación del plazo de garantía y disminución del calendario de la obra.
- Propuesta de control de calidad superior al 1% del P.E.M.

La valoración y ponderación de las distintas ofertas se detalla en el cuadro siguiente:

Licitadores	Puntuación total	Ampliación del alcance del proyecto			Oferta económica	Conocimiento del monumento	Ampliación del plazo de garantía y disminución del calendario de la obra	Propuesta de control de calidad superior al 1% del P.E.M.
		Mejora de la calidad de los materiales	Racionalización o mejora de procedimientos constructivos	Ampliación de las medidas de seguridad y salud				
MATEOS, S.L.	7,44	0,19	0,05	0,99	2,51	1	2,50	0,20
REARASA	15,42	2	2	2	3	3	1,42	2
SOTOPARDO S.A.	9,88	0,40	1	0	2,28	3	3	0,20

Valladolid, 7 de abril de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 5219-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5219-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 98/05-02 de la Consejería de Cultura y Turismo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0605219, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a Ana María Muñoz de la Peña González, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la adjudicación del expediente de contratación número 98/05-02 de la Consejería de Cultura y Turismo.

Presentaron oferta las siguientes empresas licitadoras, con el correspondiente presupuesto de licitación:

EMPRESAS LICITADORAS	PRESUPUESTO OFERTADO (€)
VELASCO, S.A.	398.110,07 €
DAMARÍN, S.L.	376.892,18 €
ERCOSA	416.327,00 €
TRYCSA	409.944,75 €
ARTEMON, S.A.	416.327,00 €

Los criterios utilizados para la selección de la empresa adjudicataria, fueron:

- Ampliación del alcance del proyecto en los aspectos que se indican a continuación y que supusieran un incremento del presupuesto ni alteración de las previsiones del proyecto:
 - 1) Mejora de calidad de materiales.
 - 2) Racionalización o mejora de procedimientos constructivos.
 - 3) Ampliación de las medidas de seguridad y salud.
- Oferta Económica.
- Mayor conocimiento del monumento, de sus lesiones, de sus restauraciones recientes o del entorno en el que se sitúa.
- Ampliación del plazo de garantía y disminución del calendario de la obra.
- Propuesta de control de calidad superior al 1% del P.E.M.

La valoración y ponderación de las distintas ofertas se detalla en el cuadro siguiente:

Licitadores	Puntuación total	Ampliación del alcance del proyecto			Oferta económica	Conocimiento del monumento	Ampliación del plazo de garantía y disminución del calendario de la obra	Propuesta de control de calidad superior al 1% del P.E.M.
		Mejora de la calidad de los materiales	Racionalización o mejora de procedimientos constructivos	Ampliación de las medidas de seguridad y salud				
VELASCO, S.A.	9,86	2	2	0	1,61	1,50	1,75	1
DAMARÍN, S.L.	7,75	0	0	1	3	2	1,25	0,50
ERCOSA	9,12	1,25	0,25	0,20	0,42	2	3	2
TRYCSA	8,57	0,17	0,32	2	0,83	3	1,25	1
ARTEMON, S.A.	5,42	1,20	0	0	0,42	0,30	2,50	1

Valladolid, 7 de abril de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 5221-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5221-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 1948 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5221-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a expediente 1948

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunto la siguiente documentación:

- Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hace públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitadas por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Expíes. 1948 y otros.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas que presentaron oferta.
- El criterio de adjudicación es el previsto en el Pliego de cláusulas administrativas teniendo en cuenta lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 25 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitados por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Exptes.: 1948 y otros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que, celebrada la correspondiente subasta, han sido adjudicadas las obras siguientes:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Desarrollo Rural.
- c) Número de expediente: 1948, 1949, 1950, 1951 y 1952.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Según Anexo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 221 de 16 de noviembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: Según Anexo.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Según Anexo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según Anexo.

Valladolid, 30 de diciembre de 2005.

El Director General,
Fdo.: EDMUNDO BAYÓN BUENO

ANEXO

1.- Número de expediente: 1948.

Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos de Gordaliza del Pino a la carretera LE-V-9119 y del camino de Sueros de Cepeda a Riofrio (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 561.928,53 €.
- c) Contratista: ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 404.588,00 €.

2.- Número de expediente: 1949.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino del Masueco y construcción de dos pasos sobre el río Uces en el término municipal de Cabeza del Caballo (Salamanca)».

- b) Presupuesto base de licitación: 432.587,21 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 320.450,51 €.

3.- Número de expediente: 1950.

a) Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos rurales de acceso a la cooperativa en Toral de los Guzmanes (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 205.501,20 €.
- c) Contratista: ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 156.180,00 €.

2.- Número de expediente: 1951.

- a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino de San Vicente en Peñarandilla (Salamanca)».
- b) Presupuesto base de licitación: 274.317,17 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 204.914,93 €.

2.- Número de expediente: 1952.

- a) Descripción del objeto: «Urbanización del polígono ganadero "Arenales I" (V fase) en Becerril de Campos (Palencia)».
- b) Presupuesto base de licitación: 327.500,00 €.
- c) Contratista: HORMIGONES SALDAÑA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 259.707,50 €.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
1948 "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE GORDALIZA
DEL PINO A LA CARRETERA LE-V-9119 Y DEL CAMINO DE SUEROS DE
CEPEDA A RIOFRIO (LEÓN)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

FORMA DE ADJUDICACIÓN:		
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUBASTA		
Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	LEÓN	Nº 1948 C.P.I. 2005002031

A.- DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR Y AUTOR DEL PROYECTO:

MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE GORDALIZA DEL PINO A LA CARRETERA LE-V-9119 Y DEL CAMINO DE SUEROS DE CEPEDA A RIOFRIO
D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Ingeniero Agrónomo
Código CPA-2002: F 45.23.12
Código CPV: -----

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra: 561.928,53 €	En letra: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS
------------------------	--

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

NO SE EXIGE

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PARCIAL	TOTAL
	SEIS (6) MESES

F.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS LICITADORES:

Grupo: G	Subgrupo: 4	Categoría: e
----------	-------------	--------------

G.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Sin revisión de precios, según Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 14 de octubre de 2005

H.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
03.03 G/ 531A01 60101.3	18-10-2005	2005:..... 928,53 € 2006:..... 561.000,00 €

I.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

En cifra: 750,00 €	En letra: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS
--------------------	---------------------------------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1948 "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE GORDALIZA DEL PINO A LA CARRETERA LE-V-9119 Y DEL CAMINO DE SUEROS DE CEPEDA A RIOFRÍO (LEÓN)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA

II.-CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257 de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Las modificaciones serán debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente justificadas en el expediente. Cuando, como consecuencia de las mismas, se produzca supresión o reducción de las prestaciones objeto del contrato, el contratista no tendrá

derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido para la resolución de los contratos en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

De acuerdo con la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado citado.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las necesidades de acondicionamiento y mejora de la infraestructura viaria rural

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado H. Dicho importe estará financiado en un 70% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración como consecuencia de la ejecución de las obras.

El crédito retenido, y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado H de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I, de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202, 42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en la presente subasta no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los licitadores, constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el

exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la identificación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En su interior se hará constar, en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o autenticadas ante notario.

CONTENIDO:

1º.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la L.C.A.P.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

2º.- Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante la Consejería de Agricultura y Ganadería y contratar con ella, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3º.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con

indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

4º.- Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
- b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.

La presentación del certificado de clasificación eximirá a los empresarios licitadores de aportar los documentos reseñados en el apartado 1º a) de esta cláusula.

5º.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si bien la justificación de tales

extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

No obstante, cuando el interesado no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

6º.- Declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 1-5 al 20 de la Ley. así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7º.- Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.

8º.- La presentación de la certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de dicha Orden.

9º.- Si el licitador es una empresa extranjera: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**CONTENIDO:**

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y se redactará ajustándose al modelo que figura como ANEXO I a este pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la subasta, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A) y de cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la ejecución de las obras.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Ganadería, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014, Valladolid, y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. *Se entregarán exclusivamente en los lugares* y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos a la subasta:

a) *En mano*: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro único del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014 de Valladolid, todos los días laborables de 9 a 14 horas.

b) *Por correo*: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro único indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.98.54

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA

Terminado el plazo de presentación de la documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001 de 3 de Julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para calificar la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y lo expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural (Ctra. Burgos Km. 119 - 47080 - Valladolid), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las proposiciones económicas que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 84 del Reglamento, serán desechadas por la Mesa en este momento.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Si se presentan dos o más proposiciones económicas igualmente ventajosas se decidirá la adjudicación entre ellas por sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o

reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- BAJAS TEMERARIAS Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la subasta se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de los informes que se soliciten, en su caso, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto al mejor postor no incurso en temeridad, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, en el primer caso, o en el plazo de cuarenta días en el segundo.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el

órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor de la Consejería de Agricultura y Ganadería ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al contrato no le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley, y 104 y siguientes del Reglamento, relativos a la revisión de precios.

La indicación de su improcedencia aparece en el apartado G de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen por motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite a la Consejería. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Agricultura

y Ganadería para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad de la Administración.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen

establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente. al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que la Dirección General de Desarrollo Rural autorice.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que de lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado I de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PENALIDADES

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1º.- Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio de la resolución prevista en el artículo 149. e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación del proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, a la Administración, para que ésta proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá junto con el facultativo representante de la Administración, el director de obra, la Intervención, en su caso, y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo las actuaciones de implantación de la vegetación que será de dos años (por requerimiento del estudio de impacto ambiental), a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El importe de la obra ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, por la Tesorería General de la Junta de Castilla y León contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de los sesenta (60) días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la

obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

En cuanto a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, y 149 y siguientes de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
(P.D. ORDEN 9-10-2000)

POR LA EMPRESA

Fdo.: *Edmundo Bayón Bueno*

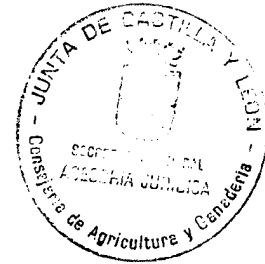
Fdo.:



Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
1948 "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE GORDALIZA DEL PINO A LA CARRETERA LE-V-9119 Y DEL CAMINO DE SUEROS DE CEPEDA A RIOFRIO (LEÓN)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/ña , mayor de edad, con domicilio en c/ (plaza) núm con Documento Nacional de Identidad nº actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D o de la Sociedad/Empresa en su calidad de (según apoderamiento que se acompaña), en posesión de su plena capacidad para obrar y contratar con la Administración.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, los cuales acepta, que se exigen para la adjudicación mediante Subasta de la obra que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y al de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

- Denominación de la obra:

- Proposición económica (se consignará sólo en número):

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, Fecha, Firma y Sello



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
1948 "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE GORDALIZA
DEL PINO A LA CARRETERA LE-V-9119 Y DEL CAMINO DE SUEROS DE
CEPEDA A RIOFRIO (LEÓN)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de
....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en
representación de, en su calidad de a efectos de su participación en la
licitación del contrato de..... expte. nº ante la Consejería de
Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

- Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores no se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio de 2000.
- Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.
- Que la sociedad que represento no está dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas
- Que la sociedad que represento está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (**)

Y para que conste, firmo la presente declaración en
(fecha y firma)

* Si el licitador actuara en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona.

** En caso de no estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, se omitirá esta declaración, presentando entonces la documentación correspondiente:

- Alta del I.A.E. si ha tenido lugar en el ejercicio corriente
- Último recibo del pago del I.A.E., si el alta no corresponde al ejercicio corriente

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL PARA PROCEDER A LA APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS PRESENTADAS A LA SUBASTA DE OBRAS:

EXpte. N.º 1948: "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE GORDALIZA DEL PINO A LA CARRETERA LE -V- 9119 Y DEL CAMINO DE SUEROS DE CEPEDA A RIOFRÍO (LEÓN)

ASISTENTES

En Valladolid, en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural, Finca Zamadueñas, Carretera de Burgos-Portugal, Km.119

PRESIDENTE:

D. Edmundo Bayón Bueno
Director General de Desarrollo Rural

a las 9:45 horas del día 22 de diciembre de 2005 se reúnen los señores consignados al margen a fin de proceder a la apertura de las proposiciones económicas presentadas a la subasta de la obra mencionada.

VOCALES:

D. Domingo SarJuán Ramírez
Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias

Abierta la sesión, la Mesa acuerda admitir al procedimiento de adjudicación de la subasta de obras referida a todas las proposiciones presentadas.

D. José F. Doyague Tejedo
Interventor Delegado Adjunto

D. José Ignacio Sobrini Lacruz
Letrado Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura y Ganadería

A continuación se inicia el acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de las empresas admitidas. En primer lugar, el Presidente de la Mesa da lectura al anuncio de la subasta de fecha 11 de noviembre de 2005, publicado en el B.O.Cy L de 16 de noviembre de 2005.

D. Manuel Gutiérrez Martín,
que actúa como Secretario.

Posteriormente, se procede al recuento de las proposiciones y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por las oficinas receptoras de las mismas, comprobándose que están conformes. Por parte del Presidente se da la oportunidad a los interesados presentes para que comprueben que los sobres que contienen la oferta económica se encuentran en la mesa en idénticas condiciones en las que fueron entregados.

Seguidamente, el Presidente manifiesta el resultado acordado por la Mesa de Contratación respecto a la calificación de la documentación administrativa, indicando las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de inadmisión. Asimismo, comunica que las empresas que seguidamente se indican han declarado pertenecer al mismo grupo empresarial, tal como se establece en el artículo 86.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, especificando que esta circunstancia se tendrá en cuenta a la

hora de aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias:

Empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

Grupo 1:

Proposición n.º 7.- CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS TOAL, SA

Proposición n.º 8.- CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, SA

Antes de la apertura de la primera proposición se invita a los licitadores interesados a que manifiesten sus dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, no siendo formulada ninguna.

Acto seguido, se procede a abrir los sobres con las proposiciones económicas de las empresas admitidas y a la lectura pública de su contenido por parte del Presidente de la Mesa, siendo el resultado el siguiente:

PROPOSICIÓN		
Nº	ECONÓMICA	EMPRESAS
1	404.588,00	ASFALTOS VIDAL FERRERO, SL
2	408.522,04	INDUSTRIAS DEL DEZA, SL (INDEZA)
3	411.500,26	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, SA (TECONSA)
4	448.000,00	HORMIGONES SIERRA, SLU
5	438.304,25	ACIS 2002, SL
6	483.000,00	ARAL SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SA
7	438.866,18	U.T.E. CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS TOAL, SA /HERNANDO Y DUEÑA, SL
8	428.470,50	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, SA
9	422.345,48	SYH CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SA
10	497.600,00	ECOASFALT, SA
11	432.347,81	HERMANOS TÁBARA. SL (HERTASA)
12	384.921,04	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LERMA, SL
13	481.010,82	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLAS - GON, SA
14	501.408,82	VALSAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
15	504.724,21	CONSTRUCCIONES ARCEBANSÁ, SA
16	420.884,47	LICUAS, SA
17	475.391,54	FIRMES Y CAMINOS, SA

Vistas las ofertas, la Mesa PROPONE la adjudicación del contrato de obras de "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE GORDALIZA DEL PINO A LA CARRETERA LE-V-

9119 Y DEL CAMINO DE SUEROS DE CEPEDA A RIOFRÍO (LEÓN)", EXPTE. N.º 1948, a la proposición que ofrece el precio más bajo, que es la de la empresa CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LERMA, SL en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (384.921,04 €), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'68499999 respecto del presupuesto de contrata de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (561.928,53 €).

Invitados los contratistas presentes a exponer las oportunas reservas no se manifestó ninguna por lo que se levantó la sesión a las 11:15 horas del día señalado.

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: *Edmundo Bayón Bueno*

EL JEFE DEL SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

Fdo.: *Domingo Sanjuán Ramírez*

EL INTERVENTOR DELEGADO ADJUNTO

Fdo.: *José F. Doyague Tejedo*

POR LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: *José Ignacio Sobrini Lacruz*

EL SECRETARIO

Fdo.: *Manuel Gutiérrez Martín*

Asfaltos Vidal Ferrero S.L.	404.588,00
Industrias del Deza SL (INDEZA)	408.522,04
Tecnología de la Construcción S.A. (TECONSA)	411.500,26
Hormigones Sierra SLU	448.000,00
ACIS 2002 SL	438.304,25
Aral Sociedad General de Construcciones SA	483.000,00
UTE Construcciones y obras públicas Toal, SA/Hernando Dueña SL	438.866,18
Construcciones y Obras Valbuena SA	428.470,50
SYH Construcción Servicios y Medio Ambiente SA	422.345,48
Ecoasfalt, SA	497.600,00
Hermanos Tábara SL (HERTASA)	432.347,81
Construcciones y Contratas Lerma SL	384.921,04
Transportes y Construcciones Blas-Gon SA	481.010,82

Valsan Construcciones y Contratas SL	501.408,82
Construcciones Arcebansa SA	504.724,21
Licuas SA	420.884,47
Firmes y Caminos SA	475.391,54

P.E. 5222-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5222-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 1949 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5222-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a expediente 1949

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada le adjunto la siguiente documentación:

- Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hace públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitadas por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Expíes. 1948 y otros.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas que presentaron oferta.
- El criterio de adjudicación es el previsto en el Pliego de cláusulas administrativas teniendo en cuenta lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 25 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitados por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Exptes.: 1948 y otros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que, celebrada la correspondiente subasta, han sido adjudicadas las obras siguientes:

1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Desarrollo Rural.
- c) Número de expediente: 1948, 1949, 1950, 1951 y 1952.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Según Anexo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 221 de 16 de noviembre de 2005.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Según Anexo.

5.- *Adjudicación:*

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Según Anexo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según Anexo.

Valladolid, 30 de diciembre de 2005.

El Director General,
Fdo.: EDMUNDO BAYÓN BUENO

ANEXO

1.- *Número de expediente:* 1948.

Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos de Gordaliza del Pino a la carretera LE-V-9119 y del camino de Sueros de Cepeda a Riofrío (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 561.928,53 €.
- c) Contratista: ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 404.588,00 €.

2.- *Número de expediente:* 1949.

Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino del Masueco y construcción de dos pasos sobre el río Uces en el término municipal de Cabeza del Caballo (Salamanca)».

- b) Presupuesto base de licitación: 432.587,21 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 320.450,51 €.

3.- *Número de expediente:* 1950.

Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos rurales de acceso a la cooperativa en Toral de los Guzmanes (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 205.501,20 €.
- c) Contratista: ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 156.180,00 €.

2.- *Número de expediente:* 1951.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino de Sa Vicente en Peñarandilla (Salamanca)».

- b) Presupuesto base de licitación: 274.317,17 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A
- d) Importe de la adjudicación: 204.914,93 €.

2.- *Número de expediente:* 1952.

a) Descripción del objeto: «Urbanización del polígono ganadero "Arenales I" (V fase) en Becerril de Campos (Palencia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 327.500,00 €.
- c) Contratista: HORMIGONES SALDAÑA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 259.707,50 €.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
1949 "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL MASUECO Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PASOS SOBRE EL RÍO UCES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABEZA DE CABALLO (SALAMANCA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

FORMA DE ADJUDICACIÓN:		
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUBASTA		
Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	SALAMANCA	Nº 1949 C.P.I. 2005001887

A.- DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR Y AUTOR DEL PROYECTO:

ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL MASUECO Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PASOS SOBRE EL RÍO UCES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABEZA DEL CABALLO	
D. JOSÉ LUIS MARTÍN MARTÍN.- Ingeniero Agrónomo	
Código CPA-2002: F 45.23.12	Código CPV: -----

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra: 432.587,21 €	En letra: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS
------------------------	--

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

NO SE EXIGE

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PARCIAL	TOTAL
	SEIS (6) MESES

F.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS LICITADORES:

Grupo: G	Subgrupo: 4	Categoría: e
----------	-------------	--------------

G.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Sin revisión de precios, según Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 6 de octubre de 2005
--

H.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
03.03 G/ 531A01 60101.5	12-9-2005	2005:..... 30.000,00 € 2006:..... 402.587,21 €

I.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

En cifra: 750,00 €	En letra: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS
--------------------	---------------------------------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
1949 “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL MASUECO Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PASOS SOBRE EL RÍO UCES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABEZA DE CABALLO (SALAMANCA)”

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA

II-CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257. de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia. en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo Y. en su defecto, por las de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Las modificaciones serán debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente justificadas en el expediente. Cuando, como consecuencia de las mismas, se produzca supresión o reducción de las presta-

ciones objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido para la resolución de los contratos en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

De acuerdo con la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado citado.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las necesidades de acondicionamiento y mejora de la infraestructura viaria rural

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego. distribuido. en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado H. Dicho importe estará financiado en un 70% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración como consecuencia de la ejecución de las obras.

El crédito retenido. y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado H de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I, de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202, 42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en la presente subasta no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los licitadores, constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el

exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la identificación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En su interior se hará constar, en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o autenticadas ante notario.

CONTENIDO:

1º.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la L.C.A.P.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo,
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

2º.- Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante la Consejería de Agricultura y Ganadería y contratar con ella, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3º.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con

indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

4º.- Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
- b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.

La presentación del certificado de clasificación eximirá a los empresarios licitadores de aportar los documentos reseñados en el apartado 1º a) de esta cláusula.

5º.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si bien la justificación de tales

extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

No obstante, cuando el interesado no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

6º.- Declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 -5 al 20 de la Lev. así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7º.- Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato., se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.

8º.- La presentación de la certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCvL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de dicha Orden.

9º.- Si el licitador es una empresa extranjera: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE número 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**CONTENIDO:**

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y se redactará ajustándose al modelo que figura como ANEXO I a este pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la subasta, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A) y de cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la ejecución de las obras.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Ganadería. C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014, Valladolid, y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos a la subasta:

a) En mano: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro único del Edificio de Usos Múltiples 11 de la Junta de Castilla y León, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014 de Valladolid, todos los días laborables de 9 a 14 horas.

b) Por correo: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro único indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.98.54

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA

Terminado el plazo de presentación de la documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001 de 3 de Julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para calificar la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará, verbalmente y lo expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural (Ctra. Burgos Km. 119 - 47080 Valladolid), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas. que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa las que Figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas. se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las proposiciones económicas que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 84 del Reglamento, serán desechadas por la Mesa en este momento.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Si se presentan dos o más proposiciones económicas igualmente ventajosas se decidirá la adjudicación entre ellas por sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días

hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- BAJAS TEMERARIAS Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la subasta se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de los informes que se soliciten, en su caso, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto al mejor postor no incurso en temeridad, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, en el primer caso, o en el plazo de cuarenta días en el segundo.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el

órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor de la Consejería de Agricultura y Ganadería ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al contrato no le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley, y 104 y siguientes del Reglamento, relativos a la revisión de precios.

La indicación de su improcedencia aparece en el apartado G de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos arbitrarios, así como el importe de los consumos que se originen por motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrarios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite a la Consejería. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Agricultura

y Ganadería para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad de la Administración.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen

establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

La dirección Fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos. por las empresas homologadas que estime conveniente. al director de obra, además de las que éste le indique. y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que la Dirección General de Desarrollo Rural autorice.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que de lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado 1 de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PENALIDADES

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95,3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1º.- Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio de la resolución prevista en el artículo 149. e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación de proyecto y recaiga la resolución pertinente,

2º.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles. la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo. en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, a la Administración, para que ésta proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley. concurrirá junto con el facultativo representante de la Administración, el director de obra, la Intervención, en su caso. y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo las actuaciones de implantación de la vegetación que será de dos años (por requerimiento del estudio de impacto ambiental), a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El importe de la obra ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, por la Tesorería General de la Junta de Castilla y León contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso. al contratista dentro del plazo de los sesenta (60) días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía. el director facultativo de la

obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

En cuanto a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, y 149 y siguientes de la Ley

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
(P.D. ORDEN 9-10-2000)

POR LA EMPRESA

Fdo.: *Edmundo Bayón Bueno*

Fdo.:

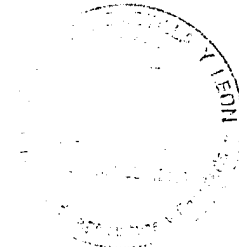


Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
1949 "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL MASUECO Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PASOS SOBRE EL RÍO UCES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABEZA DE CABALLO (SALAMANCA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/ña , mayor de edad, con domicilio en c/ (plaza) núm , con Documento Nacional de Identidad nº actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D o de la Sociedad/Empresa en su calidad de (según apoderamiento que se acompaña), en posesión de su plena capacidad para obrar y contratar con la Administración.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, los cuales acepta, que se exigen para la adjudicación mediante Subasta de la obra que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y al de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

- Denominación de la obra:

- Proposición económica (se consignará sólo en número):

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, Fecha, Firma y Sello



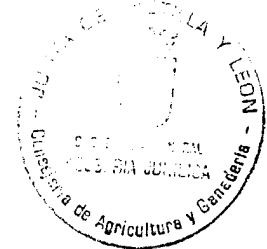
**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
1949 "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL MASUECO Y CONSTRUCCIÓN
DE DOS PASOS SOBRE EL RÍO UCES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABEZA
DE CABALLO (SALAMANCA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de
....., con Documento Nacional de Identidad..... actuando en su propio nombre y derecho o en
representación de en su calidad de a efectos de su participación en la
licitación del contrato de..... expte. nº ante la Consejería de
Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

DECLARO:

- Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores no se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio de 2000.
- Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuesto de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.
- Que la sociedad que represento no está dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas
- Que la sociedad que represento está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (**)

Y para que conste, firmo la presente declaración en
(fecha y firma)

* Si el licitador actuara en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona.

** En caso de no estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, se omitirá esta declaración, presentando entonces la documentación correspondiente:

- Alta del I.A.E. si ha tenido lugar en el ejercicio corriente
- Último recibo del pago del I.A.E., si el alta no corresponde al ejercicio corriente

Industrias del Deza SL (INDEZA)	362.897,41
Aral Sociedad General de Construcciones SA	362.000,00
UTE Construcciones y Obras Públicas	336.985,44
Toal SA /Hernando y Dueña SL	
Construcciones y obras Valbuena SA	324.872,99
SYH Construcción Servicios y Medio Ambiente SA	322.450,51
Gecocsa, General de construcciones Civiles SA	330.698,28
Ecoasfalt SA	412.700,00
Construcciones y Contratas Lerma SL	304.973,98
Transportes y Construcciones Blas-Gon SA	365.536,19
Pavimentos Asfálticos de Salamanca SL (PAS)	388.895,90
Andrés Martín Holgado	346.069,77
Valsan construcciones y contratas SL	404.598,81
Construcciones ARCEBANS SA	392.010,53
Gevora Construcciones SA	395.243,00
Licuas SA	302.378,46

P.E. 5223-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León,

P.E. 5223-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 1950 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5223-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a expediente 1950

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada le adjunto la siguiente documentación:

- Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hace públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitadas por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Expíes. 1948 y otros.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas que presentaron oferta.
- El criterio de adjudicación es el previsto en el Pliego de cláusulas administrativas teniendo en cuenta lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 25 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitados por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Exptes.: 1948 y otros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que, celebrada la correspondiente subasta, han sido adjudicadas las obras siguientes:

1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Desarrollo Rural.
- c) Número de expediente: 1948, 1949, 1950, 1951 y 1952.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Según Anexo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 221 de 16 de noviembre de 2005.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Según Anexo.

5.- *Adjudicación:*

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Según Anexo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según Anexo.

Valladolid, 30 de diciembre de 2005.

El Director General,
Fdo.: EDMUNDO BAYÓN BUENO

ANEXO

1.- *Número de expediente:* 1948.

Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos de Gordaliza del Pino a la carretera LE-V-9119 y del camino de Sueros de Cepeda a Riofrío (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 561.928,53 €.
- c) Contratista: ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 404.588,00 €.

2.- *Número de expediente:* 1949.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino del Masueco y construcción de dos pasos sobre el río Uces en el término municipal de Cabeza del Caballo (Salamanca)».

- b) Presupuesto base de licitación: 432.587,21 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 320.450,51 €.

3.- *Número de expediente:* 1950.

a) Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos rurales de acceso a la cooperativa en Toral de los Guzmanes (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 205.501,20 €.
- c) Contratista: ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 156.180,00 €.

2.- *Número de expediente:* 1951.

- a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino de San Vicente en Peñarandilla (Salamanca)».
- b) Presupuesto base de licitación: 274.317,17 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 204.914,93 €.

2.- *Número de expediente:* 1952.

- a) Descripción del objeto: «Urbanización del polígono ganadero "Arenales I" (V fase) en Becerril de Campos (Palencia)».
- b) Presupuesto base de licitación: 327.500,00 €.
- c) Contratista: HORMIGONES SALDAÑA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 259.707,50 €.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1950 "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DE ACCESO A LA COOPERATIVA EN TORAL DE LOS GUZMANES (LEÓN)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

FORMA DE ADJUDICACIÓN:		
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUBASTA		
Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	LEÓN	Nº 1950 C.P.I. 2005002032

A.- DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR Y AUTOR DEL PROYECTO:

MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DE ACCESO A LA COOPERATIVA EN TORAL DE LOS GUZMANES

D. MANUEL CHAMORRO RODRÍGUEZ.- Ingeniero Agrónomo

Código CPA-2002: F 45.23.12

Código CPV: -----

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra: 205.501,20 €

En letra: DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

NO SE EXIGE

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PARCIAL

TOTAL

SEIS (6) MESES

F.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS LICITADORES:

Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: d

G.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Sin revisión de precios, según Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 14 de octubre de 2005

H.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
03.03 G/ 531A01 60101.3	18-10-2005	2005:..... 5.501,20 € 2006:..... 200.000,00 €

I.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

En cifra: 750,00 €

En letra: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
1950 "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DE ACCESO A LA COOPERATIVA EN TORAL DE LOS GUZMANES (LEÓN)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA

II.-CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia. en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo Y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Las modificaciones serán debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente justificadas en el expediente. Cuando, como consecuencia de las mismas, se produzca supresión o reducción de las prestaciones objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio

de lo establecido para la resolución de los contratos en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

De acuerdo con la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado citado.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las necesidades de acondicionamiento y mejora de la infraestructura viaria rural

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego. distribuido. en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado H. Dicho importe estará financiado en un 70% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración como consecuencia de la ejecución de las obras.

El crédito retenido. y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado H de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I. de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202, 42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en la presente subasta no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los licitadores, constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el

exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la identificación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En su interior se hará constar, en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o autenticadas ante notario.

CONTENIDO:

1º.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la L.C.A.P.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo,
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

2º.- Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante la Consejería de Agricultura y Ganadería y contratar con ella, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3º.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con

indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

4º.- Certificado de Clasificación del contratista. en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
- b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.

La presentación del certificado de clasificación eximirá a los empresarios licitadores de aportar los documentos reseñados en el apartado 1º a) de esta cláusula.

5º.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si bien la justificación de tales

extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

No obstante, cuando el interesado no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

6º.- Declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7º.- Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.

8º.- La presentación de la certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de dicha Orden.

9º.- Si el licitador es una empresa extranjera: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE número 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**CONTENIDO:**

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y se redactará ajustándose al modelo que figura como ANEXO I a este pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la subasta, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A) y de cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la ejecución de las obras.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Ganadería. C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014, Valladolid, y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos a la subasta:

a) En mano: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro único del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014 de Valladolid, todos los días laborables de 9 a 14 horas.

b) Por correo: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro único indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.98.54

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA

Terminado el plazo de presentación de la documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001 de 3 de Julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para calificar la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y lo expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural (Ctra. Burgos Km. 119 - 47080 Valladolid), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas. que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las proposiciones económicas que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 84 del Reglamento, serán desechadas por la Mesa en este momento.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Si se presentan dos o más proposiciones económicas igualmente ventajosas se decidirá la adjudicación entre ellas por sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- BAJAS TEMERARIAS Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la subasta se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de los informes que se soliciten, en su caso, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto al mejor postor no incurso en temeridad. en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, en el primer caso, o en el plazo de cuarenta días en el segundo.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto. la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor de la Consejería de Agricultura y Ganadería ante la Tesorería

General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, que tendrá carácter administrativo. deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma. el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además. la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al contrato no le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley, y 104 y siguientes del Reglamento, relativos a la revisión de precios.

La indicación de su improcedencia aparece en el apartado G de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite a la Consejería. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Agricultura y Ganadería para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias,

permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad de la Administración.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que la Dirección General de Desarrollo Rural autorice.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que dé lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado I de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PENALIDADES

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1º.- Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio de la resolución prevista en el artículo 149. e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación de proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación

y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, a la Administración, para que ésta proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá junto con el facultativo representante de la Administración, el director de obra, la Intervención, en su caso, y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo las actuaciones de implantación de la vegetación que será de dos años (por requerimiento del estudio de impacto ambiental), a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El importe de la obra ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, por la Tesorería General de la Junta de Castilla y León contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de los sesenta (60) días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de

la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

En cuanto a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, y 149 y siguientes de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
(P.D. ORDEN 9-10-2000)

POR LA EMPRESA

Fdo.: *Edmundo Bayón Bueno*

Fdo.:



Junta de

Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1950 "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DE ACCESO A LA COOPERATIVA EN TORAL DE LOS GUZMANES (LEÓN)"

OBRA

PROCEDIMIENTO ABIERTO

SUBASTA



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/ña mayor de edad, con domicilio en c/ (plaza) núm., con Documento Nacional de Identidad nº, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D o de la Sociedad/Empresa en su calidad de (según apoderamiento que se acompaña). en posesión de su plena capacidad para obrar y contratar con la Administración.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, los cuales acepta, que se exigen para la adjudicación mediante Subasta de la obra que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y al de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

- Denominación de la obra:

- Proposición económica (se consignará sólo en número):

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, Fecha, Firma y Sello



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES 1950 "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DE ACCESO A LA COOPERATIVA EN TORAL DE LOS GUZMANES (LEÓN)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad. con domicilio en C/..... nº, de
....., con Documento Nacional de Identidad..... actuando en su propio nombre y derecho o en
representación de en su calidad de a efectos de su participación en la
licitación del contrato de....., expte. nº ante la Consejería de
Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

- Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores no se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio de 2000.
- Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuesto de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.
- Que la sociedad que represento no está dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas
- Que la sociedad que represento está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (**)

Y para que conste, firmo la presente declaración en

(fecha y firma)

* Si el licitador actuara en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona.

** En caso de no estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, se omitirá esta declaración, presentando entonces la documentación correspondiente:

- Alta del I.A.E. si ha tenido lugar en el ejercicio corriente
- Último recibo del pago del I.A.E., si el alta no corresponde al ejercicio corriente

Construcciones y obras Valbuena, SA	159.876,93
SYH Construcción Servicios y Medio Ambiente SA	156.982,37
Hermanos Tábara SL (HERTASA)	157.002,92
Construcciones y Contratas Lerma SL	156.180,91
Transportes y construcciones Blas-Gon SA	168.305,48
Asfaltos Vidal Ferrero SL	156.180,00
Tecnología de la Construcción SA (TECONSA)	138.857,16
Aral Sociedad General de Construcciones SA	173.000,00
Horfremar SL	157.413,92
Hernando y Dueña S L	162.037,69
Construcciones y Obras Públicas Toal SA	164.503,71
Construcciones Arcebansa SA	178.005,14
Contratas y Obras San Gregorio SA	168.141,08
Firmes y Caminos SA	165.633,97

P.E. 5224-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5224-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora

Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 1951 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5224-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a expediente 1951

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada le adjunto la siguiente documentación:

- Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hace públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitadas por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Expíes. 1948 y otros.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas que presentaron oferta.
- El criterio de adjudicación es el previsto en el Pliego de cláusulas administrativas teniendo en cuenta lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 25 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitados por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Exptes.: 1948 y otros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que, celebrada la correspondiente subasta, han sido adjudicadas las obras siguientes:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Desarrollo Rural.
- c) Número de expediente: 1948, 1949, 1950, 1951 y 1952.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Según Anexo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 221 de 16 de noviembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: Según Anexo.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Según Anexo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según Anexo.

Valladolid, 30 de diciembre de 2005.

El Director General,
Fdo.: EDMUNDO BAYÓN BUENO

ANEXO

1.- Número de expediente: 1948.

Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos de Gordaliza del Pino a la carretera LE-V-9119 y del camino de Sueros de Cepeda a Riofrío (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 561.928,53 €.
- c) Contratista: ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 404.588,00 €.

2.- Número de expediente: 1949.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino del Masueco y construcción de dos pasos sobre el río Uces en el término municipal de Cabeza del Caballo (Salamanca)».

- b) Presupuesto base de licitación: 432.587,21 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 320.450,51 €.

3.- Número de expediente: 1950.

a) Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos rurales de acceso a la cooperativa en Toral de los Guzmanes (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 205.501,20 €.
- c) Contratista: ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 156.180,00 €.

2.- Número de expediente: 1951.

- a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino de San Vicente en Peñarandilla (Salamanca)».
- b) Presupuesto base de licitación: 274.317,17 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 204.914,93 €.

2.- Número de expediente: 1952.

- a) Descripción del objeto: «Urbanización del polígono ganadero "Arenales I" (V fase) en Becerril de Campos (Palencia)».
- b) Presupuesto base de licitación: 327.500,00 €.
- c) Contratista: HORMIGONES SALDAÑA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 259.707,50 €.



Junta de

Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1951 "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAN VICENTE EN PEÑARANDILLA (SALAMANCA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

FORMA DE ADJUDICACIÓN:		
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUBASTA		
Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	SALAMANCA	Nº 1951 C.P.I. 2005002071

A.- DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR Y AUTOR DEL PROYECTO:

ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAN VICENTE EN PEÑARANDILLA	
D. CARLOS DELGADO TERRÓN.- Ingeniero Agrónomo	
Código CPA-2002: F 45.23.12	Código CPV: -----

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra: 274.317,17 €	En letra: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS
------------------------	--

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

NO SE EXIGE

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PARCIAL	TOTAL
	TRES (3) MESES

F.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS LICITADORES:

Grupo: G	Subgrupo: 4	Categoría: e
----------	-------------	--------------

G.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Sin revisión de precios, según Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 24 de octubre de 2005

H.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
03.03 G/ 531A01 60101.5	24 - 10 - 2005	2005:..... 317,17 € 2006:..... 274.000,00 €

I.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

En cifra: 750,00 €	En letra: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS
--------------------	---------------------------------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
1951 “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAN VICENTE EN PEÑARANDILLA (SALAMANCA)”

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA

II.-CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Las modificaciones serán debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente justificadas en el expediente. Cuando, como consecuencia de las mismas, se produzca supresión o reducción de las prestaciones objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio

de lo establecido para la resolución de los contratos en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

De acuerdo con la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado citado.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las necesidades de acondicionamiento y mejora de la infraestructura viaria rural

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego. distribuido. en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado H. Dicho importe estará financiado en un 70% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración como consecuencia de la ejecución de las obras.

El crédito retenido, y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado H de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I. de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202, 42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en la presente subasta no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los licitadores, constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el

exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la identificación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE NÚMERO 1.: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En su interior se hará constar, en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o autenticadas ante notario.

CONTENIDO:

1º.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la L.C.A.P.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

2º.- Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante la Consejería de Agricultura y Ganadería y contratar con ella, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3º.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con

indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

4º.- Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
- b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.

La presentación del certificado de clasificación eximirá a los empresarios licitadores de aportar los documentos reseñados en el apartado 1º a) de esta cláusula.

5º.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si bien la justificación de tales

extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

No obstante, cuando el interesado no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

6º.- Declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7º.- Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.

8º.- La presentación de la certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de dicha Orden.

9º.- Si el licitador es una empresa extranjera: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE número 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**CONTENIDO:**

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y se redactará ajustándose al modelo que figura como ANEXO I a este pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la subasta, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A) y de cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la ejecución de las obras.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Ganadería. C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014, Valladolid, y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos a la subasta:

a) En mano: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro único del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014 de Valladolid, todos los días laborables de 9 a 14 horas.

b) Por correo: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro único indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.98.54

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA

Terminado el plazo de presentación de la documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001 de 3 de Julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para calificar la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará, verbalmente y lo expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural (Ctra. Burgos Km. 119 - 47080 - Valladolid), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las proposiciones económicas que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 84 del Reglamento, serán desechadas por la Mesa en este momento.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Si se presentan dos o más proposiciones económicas igualmente ventajosas se decidirá la adjudicación entre ellas por sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o

reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- BAJAS TEMERARIAS Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la subasta se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de los informes que se soliciten, en su caso, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto al mejor postor no incurso en temeridad, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, en el primer caso, o en el plazo de cuarenta días en el segundo.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el

órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor de la Consejería de Agricultura y Ganadería ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al contrato no le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley, y 104 y siguientes del Reglamento, relativos a la revisión de precios.

La indicación de su improcedencia aparece en el apartado G de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite a la Consejería. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Agricultura

y Ganadería para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad de la Administración.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen

establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que la Dirección General de Desarrollo Rural autorice.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que de lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado I de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PENALIDADES

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1º.- Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio de la resolución prevista en el artículo 149. e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación de proyecto y recaiga la resolución pertinente,

2º.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, a la Administración, para que ésta proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá junto con el facultativo representante de la Administración, el director de obra, la Intervención, en su caso, y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo las actuaciones de implantación de la vegetación que será de dos años (por requerimiento del estudio de impacto ambiental), a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El importe de la obra ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, por la Tesorería General de la Junta de Castilla y León contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de los sesenta (60) días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la

obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

En cuanto a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, y 149 y siguientes de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TRIGESIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
(P.D. ORDEN 9-10-2000)

POR LA EMPRESA

Fdo.: *Edmundo Bayón Bueno*

Fdo.:



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1951 "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAN VICENTE EN
PEÑARANDILLA (SALAMANCA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/ña , mayor de edad, con domicilio en c/ (plaza) núm , con Documento Nacional de Identidad nº , actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D , o de la Sociedad/Empresa en su calidad de (según apoderamiento que se acompaña), en posesión de su plena capacidad para obrar y contratar con la Administración.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, los cuales acepta, que se exigen para la adjudicación mediante Subasta de la obra que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y al de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

- Denominación de la obra:

- Proposición económica (se consignará sólo en número):

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, Fecha, Firma y Sello



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1951 "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAN VICENTE EN
PEÑARANDILLA (SALAMANCA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato de..... expte. nº ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

- Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores no se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio de 2000.
- Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuesto de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.
- Que la sociedad que represento no está dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas
- Que la sociedad que represento está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (**)

Y para que conste, firmo la presente declaración en
(fecha y firma)

* Si el licitador actuara en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona.

** En caso de no estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, se omitirá esta declaración, presentando entonces la documentación correspondiente:

- Alta del I.A.E. si ha tenido lugar en el ejercicio corriente
- Último recibo del pago del I.A.E., si el alta no corresponde al ejercicio corriente

Aral Sociedad General de Construcciones SA	227.940,00
UTE Construcciones y Obras públicas TOAL SA/Hernando y Dueña SL	209.578,32
Construcciones y Obras Valbuena, SA	204.914,93
SYH Construcción Servicios y Medio Ambiente SA	190.321,25
Gecocsa, General de Construcciones Civiles SA	223.577,66
Ecoasfalt SA	224.600,00
Construcciones y Contratas Lerma SL	209.578,32
Transportes y construcciones Blas-Gon SA	229.603,47
Pavimentos Asfálticos de Salamanca SL (PAS)	258.050,16
Construcciones Arcebansa SA	229.384,02
Gevora Construcciones SA	233.082,00

P.E. 5225-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5225-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del

expediente de contratación número 1952 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago.*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5225-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a expediente 1952

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada le adjunto la siguiente documentación:

- Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hace públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitadas por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Expíes. 1948 y otros.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas que presentaron oferta.
- El criterio de adjudicación es el previsto en el Pliego de cláusulas administrativas teniendo en cuenta lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 25 de abril de 2006

EL CONSEJERO,

Fdo.: *José Valín Alonso.*

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitados por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Exptes.: 1948 y otros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que, celebrada la correspondiente subasta, han sido adjudicadas las obras siguientes:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Desarrollo Rural.
- c) Número de expediente: 1948, 1949, 1950, 1951 y 1952.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Según Anexo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 221 de 16 de noviembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: Según Anexo.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Según Anexo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según Anexo.

Valladolid, 30 de diciembre de 2005.

El Director General,
Fdo.: EDMUNDO BAYÓN BUENO

ANEXO

1.- Número de expediente: 1948.

Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos de Gordaliza del Pino a la carretera LE-V-9119 y del camino de Sueros de Cepeda a Riofrío (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 561.928,53 €.
- c) Contratista: ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 404.588,00 €.

2.- Número de expediente: 1949.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino del Masueco y construcción de dos pasos sobre el río Uces en el término municipal de Cabeza del Caballo (Salamanca)».

- b) Presupuesto base de licitación: 432.587,21 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 320.450,51 €.

3.- Número de expediente: 1950.

a) Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos rurales de acceso a la cooperativa en Toral de los Guzmanes (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 205.501,20 €.
- c) Contratista: ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 156.180,00 €.

2.- Número de expediente: 1951.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino de San Vicente en Peñarandilla (Salamanca)».

- b) Presupuesto base de licitación: 274.317,17 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 204.914,93 €.

2.- Número de expediente: 1952.

a) Descripción del objeto: «Urbanización del polígono ganadero "Arenales I" (V fase) en Becerril de Campos (Palencia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 327.500,00 €.
- c) Contratista: HORMIGONES SALDAÑA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 259.707,50 €.



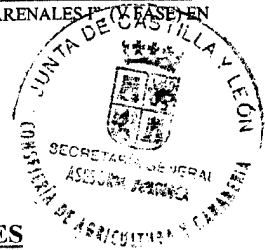
Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1952 "URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO GANADERO "ARENALES I" (V FASE) EN BECERRIL DE CAMPOS (PALENCIA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

FORMA DE ADJUDICACIÓN:		
PROCEDIMIENTO ABIERTO		
SUBASTA		
Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	PALENCIA	Nº 1952 C.P.I. 2005002072

A.- DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR Y AUTOR DEL PROYECTO:

URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO GANADERO "ARENALES I", (V FASE) EN BECERRIL DE CAMPOS

D. ENRIQUE FONT ARELLANO.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Código CPA-2002: F 45.21

Código CPV: -----

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra: 327.500,00 €

En letra: TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

NO SE EXIGE

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PARCIAL

TOTAL

SEIS (6) MESES

F.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS LICITADORES:

Grupo: G Subgrupo: 3 Categoría: d

G.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Sin revisión de precios, según Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 24 de octubre de 2005

H.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
03.03 G/ 531A01 60101.4	24-10-2005	2005:..... 500,00 € 2006:..... 327.000,00 €

I.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

En cifra: 750,00 €

En letra: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1952 "URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO GANADERO "ARENALES I", (V FASE) EN BECERRIL DE CAMPOS (PALENCIA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA

II.-CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Las modificaciones serán debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente justificadas en el expediente. Cuando, como consecuencia de las mismas, se produzca supresión o reducción de las prestaciones objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio

de lo establecido para la resolución de los contratos en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

De acuerdo con la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado citado.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las necesidades de dotación de los servicios necesarios para la construcción de un polígono ganadero.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado H. Dicho importe estará financiado en un 70% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración como consecuencia de la ejecución de las obras.

El crédito retenido, y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado H de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I, de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202, 42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en la presente subasta no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los licitadores, constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el

exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la identificación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE NÚMERO 1.: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En su interior se hará constar, en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Se presentarán documentos originales. copias compulsadas o autenticadas ante notario.

CONTENIDO:

1º.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la L.C.A.P.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

2º.- Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante la Consejería de Agricultura y Ganadería y contratar con ella, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3º.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con

indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

4º.- Certificado de Clasificación del contratista. en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
- b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.

La presentación del certificado de clasificación eximirá a los empresarios licitadores de aportar los documentos reseñados en el apartado 1º a) de esta cláusula.

5º.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si bien la justificación de tales

extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

No obstante, cuando el interesado no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

6º.- Declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7º.- Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.

8º.- La presentación de la certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCvL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de dicha Orden.

9º.- Si el licitador es una empresa extranjera: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE número 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**CONTENIDO:**

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y se redactará ajustándose al modelo que figura como ANEXO I a este pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la subasta, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A) y de cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la ejecución de las obras.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Ganadería C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014, Valladolid, y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos a la subasta:

a) En mano: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro único del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014 de Valladolid, todos los días laborables de 9 a 14 horas.

b) Por correo: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro único indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.98.54

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA

Terminado el plazo de presentación de la documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001 de 3 de Julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para calificar la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará, verbalmente y lo expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural (Ctra. Burgos Km. 119 - 47080 - Valladolid), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las proposiciones económicas que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 84 del Reglamento, serán desechadas por la Mesa en este momento.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Si se presentan dos o más proposiciones económicas igualmente ventajosas se decidirá la adjudicación entre ellas por sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o

reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- BAJAS TEMERARIAS Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la subasta se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de los informes que se soliciten, en su caso, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto al mejor postor no incurso en temeridad. en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, en el primer caso, o en el plazo de cuarenta días en el segundo.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el

órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor de la Consejería de Agricultura y Ganadería ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al contrato no le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley, y 104 y siguientes del Reglamento, relativos a la revisión de precios.

La indicación de su improcedencia aparece en el apartado G de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen por motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite a la Consejería. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Agricultura

y Ganadería para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad de la Administración.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen

establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que la Dirección General de Desarrollo Rural autorice.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que de lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado I de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PENALIDADES

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1º.- Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio de la resolución prevista en el artículo 149. e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación de proyecto y recaiga la resolución pertinente,

2º.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, a la Administración, para que ésta proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá junto con el facultativo representante de la Administración, el director de obra, la Intervención, en su caso, y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo las actuaciones de implantación de la vegetación que será de dos años (por requerimiento del estudio de impacto ambiental), a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El importe de la obra ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, por la Tesorería General de la Junta de Castilla y León contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de los sesenta (60) días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la

obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

En cuanto a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, y 149 y siguientes de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- JURIS-DICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
(P.D. ORDEN 9-10-2000)

POR LA EMPRESA

Fdo.: *Edmundo Bayón Bueno*

Fdo.:



Junta de

Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
1952 "URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO GANADERO "ARENALES I", (V FASE) EN
BECERRIL DE CAMPOS (PALENCIA)"

OBRA

PROCEDIMIENTO ABIERTO

SUBASTA

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/ña , mayor de edad, con domicilio en
..... c/ (plaza) núm , con Documento Nacional de
Identidad nº , actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D
..... , o de la Sociedad/Empresa en su calidad de
..... (según apoderamiento que se acompaña), en posesión de su plena capacidad para obrar y
contratar con la Administración.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, los cuales acepta, que se exigen para la adjudicación mediante Subasta de la obra que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y al de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

- Denominación de la obra:

- Proposición económica (se consignará sólo en número):

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, Fecha. Firma y Sello



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
1952 "URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO GANADERO "ARENALES I", (V FASE) EN
BECERRIL DE CAMPOS (PALENCIA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de
....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en
representación de, en su calidad de, a efectos de su participación en la
licitación del contrato de....., expte. nº ante la Consejería de
Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

- Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores no se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio de 2000.
- Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuesto de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.
- Que la sociedad que represento no está dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas
- Que la sociedad que represento está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (**)

Y para que conste, firmo la presente declaración en

(fecha y firma)

* Si el licitador actuara en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona.

** En caso de no estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, se omitirá esta declaración, presentando entonces la documentación correspondiente:

- Alta del I.A.E. si ha tenido lugar en el ejercicio corriente
- Último recibo del pago del I.A.E., si el alta no corresponde al ejercicio corriente

Hormigones Sierra SLU	270.000,00
Royba 98 SL	306.179,75
Aral Sociedad General de Construcciones SA	266.000,00
SYH Construcción Servicios y Medio Ambiente SA	233.802,25
Construcciones y Contratas Lerma SL	265.275,00
Cobra instalaciones y servicios SA	270.790,60
Excavaciones y Construcciones EXCAVOSA SL	263.310,00
Hormigones Saldaña SA	259.707,50
Construcciones ARCEBANSA SA	298.287,00
Licuas SA	313.417,50

P.E. 5229-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5229-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a medidas para mejorar la producción de cereza en la Sierra de Francia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita- P.E. 5229-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a Convenio Cereza Salamanca

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada le informo que se ha firmado el día 5 de agosto de 2005, un "Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León (URCACYL) para la realización un estudio de comercialización de las cerezas y prestación de servicios a las cooperativas de dicho cultivo ubicadas en la zona sur de la Comunidad Autónoma.

A lo largo del segundo semestre de 2005 se han desarrollado las actuaciones recogidas en el convenio, tanto en sus aspectos de prestación de servicios a todas las cooperativas como en la recogida de información y realización del estudio.

Para mejorar la infraestructura administrativa y comercial de las cooperativas, se ha analizado por parte

de la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León la situación actual de cada cooperativa así como las mejoras que podrían afrontarse durante el periodo de vigencia del convenio. Como consecuencia del análisis realizado, aquellas medidas consideradas más significativas se han reflejado en la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de convocatoria de ayudas para promover y fomentar el movimiento cooperativo agrario en Castilla y León.

Valladolid, 25 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

P.E. 5230-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5230-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a objetivos del acuerdo entre la Junta y la Autoridad Portuaria de Algeciras, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita número 5230, formulada por D. José Miguel Sánchez Estévez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a objetivos del acuerdo entre la Junta y la Autoridad Portuaria de Algeciras.

El convenio marco de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para la promoción y desarrollo de la actividad logística, firmado con fecha 3 de marzo de 2006, establece los siguientes objetivos:

- Potenciar la intermodalidad carretera- ferrocarril-barco, como alternativa más segura, y ambiental y económicamente más ventajosa al transporte terrestre, con experiencias piloto promovidas por ambas instituciones.
- Desarrollar el hinterland y la competitividad del Puerto Bahía de Algeciras.
- Aumentar la competitividad del sector productivo y exportador de Castilla y León.

- Fomentar el establecimiento de nuevos operadores de transporte y logística en Castilla y León y en la propia Bahía de Algeciras.
- Creación de empleo en actividades de servicio asociados al transporte.
- Impulsar alianzas estratégicas entre operadores de la cadena de transporte intermodal.
- Colaborar con los operadores de transporte para promover soluciones logísticas multimodales viables a medio-largo plazo, para mantener el crecimiento sostenible del transporte en las dos regiones.
- Diseño y despliegue de rutas óptimas de transporte para el aprovisionamiento y distribución.

En virtud del convenio marco de colaboración, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León se compromete a velar por las buenas relaciones entre los centros de transporte y logística y el Puerto Bahía de Algeciras, facilitando y colaborando en la formalización de acuerdos específicos posteriores entre los diferentes centros que integran la red Cylog, el puerto y cualquier otra institución pública o privada que pudiera estar interesada, para concretar en cada caso las acciones a desarrollar en cada enclave, sin perjuicio de su participación directa en los mismos cuando así lo acordare.

El Puerto Bahía de Algeciras, por su parte, se compromete a suministrar a través de la suscripción de acuerdos específicos, apoyo técnico y comercial a el/los enclave/s integrados dentro de la red Cylog que pudieran colaborar con su actividad portuaria, comprometiéndose, además, ambas partes a promocionar la intermodalidad (modo marítimo - carretera y modo marítimo - ferroviario), el cabotaje, y el desarrollo de puertos secos en el ámbito de la red Cylog dentro de Castilla y León.

Para el efectivo cumplimiento del convenio marco de colaboración, así como de los convenios específicos que en su desarrollo se suscriban, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada de forma paritaria por representantes del más alto nivel de las partes, la cual, a su vez podrá autorizar la constitución de Grupos de Trabajo en relación con temas específicos, en los que se integrarán empresarios interesados y representantes de las cámaras de Comercio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento proponer a las partes firmantes la adopción de las acciones que considere apropiadas para garantizar el objeto del convenio, resolver las cuestiones que plantee la interpretación de sus cláusulas, adoptar los oportunos acuerdos en caso de resolución y resolver cuantas cuestiones sometan las partes de común acuerdo entre ellas.

Este Convenio Marco de Colaboración presenta similitudes con los convenios firmados con las autoridades portuarias de Santander, Gijón, Aveiro/Leixoes, Figueira da Foz y Algeciras, ya que todos ellos buscan los siguientes objetivos:

- Impulsar el transporte y la logística como elementos dinamizadores de la actividad económica e industrial de la Región.
- Potenciar la intermodalidad y el cabotaje marítimo de corta distancia (Short Sea Shipping), como medida necesaria para afrontar la congestión del modo carretera.
- Vincular los Centros de Transporte y Logística de la comunidad con los distintos puertos, fomentando un conjunto de relaciones técnico-comerciales y fijando un marco de colaboración mutua.
- Aumentar los hinterlands de los diferentes puertos, de manera que su ámbito de influencia se extienda hasta Castilla y León.

Sin perjuicio de estos objetivos comunes, cada uno de los Convenios potencia especialmente los Centros de Transporte y Logística que mantengan una mayor relación con el Puerto correspondiente en cuanto a proximidad geográfica y atendiendo a los corredores logísticos existentes, con independencia de la posible colaboración que cada Puerto pueda mantener con el resto de Centros de Transporte y Logística de la Comunidad, e intenta optimizar las cadenas de suministro conforme a la especialización del tejido productivo dominante en su área de influencia como por ejemplo los sectores agroalimentario, farmacéutico o automoción.

En definitiva, a través de la firma de Convenios con autoridades portuarias tanto españolas, como portuguesas, la Junta de Castilla y León apuesta y se compromete con el desarrollo de la actividad logística en nuestra Comunidad con el objetivo de consolidar una Red regional de transporte y logística eficiente, moderna y competitiva, que se configure como un polo de atracción de riqueza y empleo, que ofrezca soluciones integradas, eficaces y capaces al sector productivo.

Valladolid, 18 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE FOMENTO

Fdo.: *Antonio Silván Rodríguez*

P.E. 5232-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5232-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Ángel Fernando García Cantalejo, relativa a estudio encargado sobre los problemas de acústica del Conservatorio de Música de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Respuesta de la Consejería de Educación a la P.E./0605232 formulada por el Procurador don Ángel Fernando García Cantalejo, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre el estudio encargado sobre los problemas de acústica del auditorio del Conservatorio de Música de Segovia.

En respuesta a la P.E/0605232, esta Consejería de Educación manifiesta que, para resolver los problemas de acústica que presenta el auditorio del Conservatorio Profesional de Música de Segovia se contrató a Don Higinio Arau Puchades, Doctor en Ciencias Físicas. Especialidad en Acústica. El encargo se realizó en mayo de 2005 y el proyecto de corrección se presentó en septiembre de 2005. El coste de ese proyecto es de 12.000 €. Las conclusiones que se derivan del estudio indican que es preciso reducir el volumen de la sala e incrementar el aislamiento a ruido exterior de la cubierta.

Ya se ha encargado el proyecto arquitectónico correspondiente y en el futuro se contratarán las obras que es preciso acometer.

Valladolid, 20 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Fco. Javier Álvarez Guisasola*

P.E. 5238-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5238-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a aprendizaje de idiomas a través de las televisiones subvencionadas por la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta con Respuesta Escrita, P.E./5238, formulada por la Procuradora D^a Mónica Lafuente Ureta, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a "aprendizaje de idiomas a través de las televisiones subvencionadas por la Junta de Castilla y León".

En relación con la cuestión planteada por S.S. en la pregunta arriba referenciada, pongo en su conocimiento que la Junta de Castilla y León no subvenciona a ninguna televisión.

Valladolid, a 25 de abril de 2006.

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA,

Fdo.: *María Jesús Ruiz Ruiz*

P.E. 5252-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5252-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, relativa a número de ayudas concedidas por la Consejería de Agricultura y Ganadería en los últimos diez años por plantación, replantación, etc, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5252-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez relativa a ayudas plantación y replantación

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada le informo que las personas que han recibido ayuda por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería para la reestructuración y reconversión de viñedo son las siguientes, siempre teniendo en cuenta que en dicha relación no figuran aquellas personas que por distintos motivos han devuelto la ayuda.

Bragado Izquierdo, José Luis

Carraledo Robledo, Javier

Díaz Alonso, Rubén

García Ollero, Vicente

García Ollero, Ignacio

Mateos Mateos, Juan

Mendoza Parro, Jesús

Mendoza Rodríguez, Javier

Moreno García, Ángel

Rosado Baena, Miguel

Sánchez Díaz, Miguel Ángel

Sánchez Muñoz, Francisco

Valladolid, 25 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

P.E. 5254-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5254-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a Premio Internacional Antonio Machado a la Escuela Oficial de Idiomas de Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Respuesta a la P.E./0605254 formulada por la Procuradora doña Mónica Lafuente Ureta, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre inversiones en la concesión del Premio Internacional Antonio Machado.

En respuesta a la P.E./0605254, se manifiesta lo que sigue.

La Fundación Antonio Machado convocó la IV edición del "Premio Internacional Audiovisual Antonio Machado" patrocinado por los Ayuntamientos de las siete ciudades machadianas, (Baeza, Barcelona, Madrid, Segovia, Sevilla, Soria y Valencia) para premiar a trabajos audiovisuales que tuvieran como protagonista a dicho escritor.

Según el Acta de la reunión del jurado, la IV edición del "Premio Internacional Audiovisual Antonio Machado" recayó en una producción audiovisual dirigida por Jesús Boza Alfaro. En especial, se reconoció la originalidad de incluir la recitación en seis lenguas (español, francés, italiano, alemán, inglés y checo), facilitando así una amplia difusión de la poesía machadiana.

El trabajo ganador fue realizado por un equipo, alguno de cuyos miembros trabajan o han trabajado en la Escuela de Idiomas de Soria, aunque otros no. El trabajo de este equipo, independiente y ajeno a la Escuela de Idiomas, contó con los siguientes patrocinadores: Escuela Oficial de Idiomas, C.F.I.E de Soria, HUF España (El Burgo de Osma), Junta de Castilla y León (Consejería de Educación y Cultura) y Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Los fondos correspondientes al Premio fueron recibidos mediante cheque nominal a favor del director del trabajo y fueron depositados en una cuenta bancaria de ámbito privado, cuyos titulares son dos personas físicas que pertenecen al grupo que realizó el trabajo. Por lo tanto, no han estado sujetos a la normativa sobre fondos en centros públicos, ni la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas ha ingresado cantidad alguna. Hay constancia de que el Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas fue informado de la concesión del premio, en consideración a que este centro docente era uno de los patrocinadores del trabajo.

Valladolid, 21 de abril de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Fco. Javier Álvarez Guisasaola*

P.E. 5259-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5259-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. María Begoña Núñez Díez, relativa a gasto realizado en materia de atención a las personas en situación de dependencia en 2004 y 2005, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5259-I, formulada por D^a Begoña Núñez Díez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista relativa al gasto realizado por la Junta de Castilla y León en materia de atención a las personas en situación de dependencia en los ejercicios 2004 y 2005

La naturaleza y grado de las situaciones de dependencia va a ser establecida en un futuro próximo a través de un proyecto legislativo estatal sobre la materia, que será susceptible de los cambios que entiendan oportunos los grupos parlamentarios a lo largo de su tramitación en las Cortes Generales.

En cuanto a los servicios y prestaciones en que se ha producido dicho gasto en los ejercicios 2004 y 2005, el Libro Blanco de Atención a la Dependencia en España, elaborado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con la participación de las Comunidades Autónomas, contiene los datos correspondientes al año 2004. Para su actualización respecto del año 2005, hay que considerar los incrementos que se han producido en las distintas partidas presupuestarias y para su homogeneidad con los datos incorporados al citado Libro Blanco, la metodología utilizada por el Ministerio.

Valladolid, a 12 de abril de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

P.E. 5262-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5262-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora

Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a medidas adoptadas para mejorar la cobertura de plazas residenciales públicas en la provincia de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P. E. 5262-I, formulada por D^a. Inmaculada Larrauri Rueda, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre los centros residenciales en la provincia de León.

Desde que se aprobó la Resolución de 2 de abril de 2004 en la que se instaba a la Junta de Castilla y León a tomar las medidas oportunas para que la provincia de

León tenga prioridad en el incremento del número de plazas residenciales públicas y concertadas, la Gerencia de Servicios Sociales ha financiado la construcción de 4 centros públicos en la provincia de León, en las localidades de Benavides de Órbigo, El Encinedo, Sahagún y Noceda del Bierzo. Durante el año 2006 se pondrá en funcionamiento la residencia del centro de Villablino.

Conforme al modelo de atención residencial previsto en la nueva planificación regional está prevista la creación, en distintas fases, de nuevos centros en Sabero, Fresno de la Vega, Boñar, Villamañan, Vega de Valcarce y Villamanín, que permitirán que la provincia de León, que ya cuenta con un índice de cobertura de plazas residenciales superior a la media nacional, se aproxime progresivamente al de otras provincias de la Comunidad.

Valladolid, a 21 de abril de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*